

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

2863 *CORRECCIÓN de errores al Decreto 134/2004, de 9 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio Regional de Riesgos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.*

Advertidos diversos errores en la publicación del Decreto 134/2004, de 9 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio Regional de Riesgos Sanitarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, de 20 de septiembre de 2004), se procede a su rectificación:

En el artículo 6.1, segunda línea, donde dice: "... ocho Vocales". Debe decir: "... diez Vocales".

En el artículo 6.4, incluir entre los Vocales del Pleno, los siguientes:

- “...
— El Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.
— Un representante del Consejo Superior de Medicina...”.

En el artículo 6.5, añadir al final del párrafo: “..., a excepción del representante del Consejo Superior de Medicina, que será propuesto por el propio Consejo.”

En el artículo 8.2, cuarta línea, añadir después de “representantes”, “... del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Madrid, ...”

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2004.

(03/25.008/04)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

2864 *ORDEN de 13 de septiembre de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se resuelve la Orden de 30 de junio de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de julio de 2004), por la que se convocaba un puesto de trabajo para su provisión mediante el sistema de Libre Designación en la Agencia Antidroga de esta Consejería de Sanidad y Consumo.*

Aprobada mediante Orden de 30 de junio de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de julio de 2004), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Agencia Antidroga de esta Consejería de Sanidad y Consumo.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2

de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad y Consumo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 13 de septiembre de 2004.—El Consejero de Sanidad y Consumo, por delegación mediante Orden 374/2004, de 21 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), el Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Puesto adjudicado

Servicio de Inspección, Registro y Autorizaciones.

Puesto de trabajo: 51427.

Denominación: Técnico de Apoyo.

Grupo: A.

NCD: 27.

C. específico: 14.758,92.

Adjudicatario

Cód. identif.: 50807837D0.

Apellidos y nombre: Vicent García, Paloma.

Puesto liberado

Consejería de Sanidad y Consumo.

Viceconsejería de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo.
Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo.
Servicio Orientación al Consumidor.
Sección Información.
Puesto de trabajo: 986.
Denominación: Sección Información.
Grupo: A/B.
NCD: 25.
C. específico: 10.696,80.

(03/24.807/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

2865 *ORDEN de 13 de septiembre de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se resuelve la Orden de 2 de julio de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de julio de 2004), por la que se convocaban dos puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Libre Designación en esta Consejería de Sanidad y Consumo.*

Aprobada mediante Orden de 2 de julio de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de julio de 2004), convocatoria para provisión de dos puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en esta Consejería de Sanidad y Consumo.

Verificado que las candidatas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a las funcionarias que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad y Consumo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 13 de septiembre de 2004.—El Consejero de Sanidad y Consumo, por delegación mediante Orden 374/2004, de 21 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), el Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>VICECONSEJERIA ASISTENCIA E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DIRECCION GENERAL ASEGURAMIENTO Y ATENCION AL PACIENTE</p> <p>Puesto de Trabajo: 49970</p> <p>Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.901,52</p> <p>VICECONSEJERIA ASISTENCIA E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DIRECCION GENERAL ASEGURAMIENTO Y ATENCION AL PACIENTE</p> <p>Puesto de Trabajo: 49969 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 9.639,48</p>	<p>Cód. identificación: 1098463YD Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ ANDRES,ESPERANZA</p> <p>Cód. identificación: 5224610EO Apellidos y Nombre: CHAVERO BENITO,ANA MARIA</p>	<p>CONSEJERIA SANIDAD Y CONSUMO VICECONSEJERIA ASISTENCIA E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 59809 Denominación : OPERADOR DE TERMINAL Grupo : C/D N.C.D. : 14 C. Especifico : 5.600,40</p>

(03/24.803/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

2866 *ORDEN de 15 de septiembre de 2004, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en el Instituto Madrileño de la Salud de esta Consejería de Sanidad y Consumo.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y al Decreto 10/2004, de 29

de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de febrero), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, y se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad y Consumo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 15 de septiembre de 2004.—El Consejero de Sanidad y Consumo, por delegación mediante Orden 374/2004, de 21 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 2004), el Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Administración Pública		Especialidad	Admon
				Cuerpo	Escala		
52444 COORD. ADJ. CONTAB. FINANC. Y BALANCES	ENTE PUBLICO INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD	A/B 26	16.906,56	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
				TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			6
				TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			6
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL							
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DEL PRESUPUESTO, EN ESPECIAL, EN EL ÁMBITO SANITARIO.							
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES PRESUPUESTARIOS.							
EXPERIENCIA EN EL USO DE APLICACIONES DE SIEF: GDG, GDE, PGCP Y SUSE.							
CONOCIMIENTOS AVANZADOS SOBRE MANEJO Y ELABORACIÓN DE HOJAS DE CÁLCULO Y BASES DE DATOS.							

(03/24.799/04)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

CANAL DE ISABEL II

2867 *CONVENIO de 8 de septiembre de 2004, de Gestión Técnico-Comercial del Servicio de Distribución entre el ilustrísimo Ayuntamiento de Valverde de Alcalá y el Canal de Isabel II.*

En Madrid, a 8 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.
Y de otra, don Gregorio Machicado de las Heras.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante Canal), Empresa Pública dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid,

en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la misma.

El segundo, en nombre y representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Valverde de Alcalá (en adelante Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

EXPONEN

Primero

Que en el municipio de Valverde de Alcalá los servicios de abastecimiento y saneamiento se prestan de la siguiente forma:

Aducción y Depuración: Por el Canal.

Distribución y Alcantarillado: Por el Ayuntamiento.

Constituyendo marco regulador de referencia lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que el Ayuntamiento desea que dicha Empresa Pública gestione técnica y comercialmente el servicio de distribución de competencia municipal, tal y como se estipula en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, aceptando el Canal el encargo recibido, según se establece en la Ley 17/1984.

Tercero

Que, al objeto de regular las condiciones según las cuales el Canal se hará cargo de la gestión del servicio de distribución en el término municipal de Valverde de Alcalá y las obligaciones que ambas partes han de asumir, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Primera

Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio la regulación del servicio de distribución de competencia municipal que se presta actualmente en el término municipal de Valverde de Alcalá.

Segunda

Ámbito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial se extiende al suelo urbano y urbanizable del término municipal de Valverde de Alcalá, donde se encuentra la red de distribución de titularidad municipal, a la fecha de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de la adición de nuevas actuaciones urbanísticas que cuenten con la viabilidad y conformidad técnica favorable del Canal.

Para la gestión interna y renovación de redes de distribución en las Urbanizaciones del Municipio, que no estén gestionadas por el Ayuntamiento, deberán suscribirse Convenios específicos para cada urbanización que lo solicite, a fin de establecer los mecanismos de gestión y financiación oportunos.

Capítulo II

Reglamentación y normativa de aplicación del Convenio

Tercera

Normativa de aplicación legal y reglamentaria

El Canal y el Ayuntamiento ajustarán toda su actividad, en lo no previsto en el presente Convenio, a lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; en el Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de

Madrid; en las Ordenanzas Municipales, así como en las normas que, en su caso, las derogan, complementen o modifiquen.

Cuarta

Normativa técnica

La ejecución de cualesquiera de las obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las distintas redes de distribución, así como la instalación de aparatos, accesorios y cualesquiera ingenios hidráulicos, quedarán sometidos a la normativa técnica aprobada por el Canal, cuyos procesos cuentan con la garantía de calidad certificada por Aenor.

Capítulo III

Régimen regulador de la explotación, mantenimiento y ampliación de la red de distribución

Quinta

Explotación y mantenimiento de la red de distribución

El Canal realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de las redes municipales de distribución, y la renovación de la misma se realizará según se estipula en el capítulo IV.

Sexta

Reparación de instalaciones

Cuando, a consecuencia de una avería, sea necesario un corte de suministro, el Canal presentará en el Ayuntamiento la correspondiente notificación de actuación indicando la zona afectada.

Cuando las obras de reparación del Canal impidan el tráfico de vehículos por la vía pública, se comunicará al Ayuntamiento de forma inmediata, con el fin de tomar las medidas de ordenación del tráfico necesarias para poder efectuar la reparación, siendo el Canal responsable de la adecuada señalización de la obra, ajustándose a las Ordenanzas Municipales.

Séptima

Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por el Canal

Terminada una reparación, donde ha sido preciso abrir una cala, el Canal tomará las medidas oportunas, incluyendo la debida señalización, que garanticen la seguridad vial.

El Canal realizará a su cargo la reposición de los pavimentos, comunicando al Ayuntamiento la finalización de la obra para su comprobación y conformidad.

Para la debida coordinación con los servicios municipales, el Canal informará de todas las obras en curso en las vías públicas.

Octava

Cortes de suministro

En el caso de suspensión programada del suministro por obras de renovación, mejora o adecuación de las redes o acometidas, el Canal lo comunicará cuarenta y ocho horas antes de su ejecución al Ayuntamiento informando de la zona que se prevea vaya a quedar afectada por la suspensión de suministro y de la duración aproximada del mismo. El Ayuntamiento se compromete a trasladar esta información a los usuarios del servicio, de la forma que considere más adecuada.

Si por circunstancias urgentes o extraordinarias el Canal se viera obligado a suspender el suministro sin previo aviso, informará, en el más breve plazo posible, al Ayuntamiento de las circunstancias que lo motivan, colaborando éste en la información a los usuarios.

Cuando se produzcan estos cortes de suministro a que se refiere el párrafo anterior, el Canal se compromete a abastecer de agua a los vecinos de la zona afectada mediante cisternas, bolsas de agua o cualesquiera otros medios adecuados a tal fin.

Novena

Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

La ejecución de obras de nuevas acometidas de agua y de prolongación de red que sean necesarias para atender las demandas

de nuevos suministros serán ejecutadas en su totalidad, instalación hidráulica y obra civil incluyendo pavimentación, por el Canal.

La ejecución de obras de nuevas acometidas requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente licencia municipal de cala.

El coste de las citadas obras será presupuestado por el Canal y abonado por el cliente antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga el Canal.

Décima

Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas proyectadas por el Ayuntamiento o particulares

Previamente a la aprobación inicial o provisional por el Ayuntamiento de cualquier revisión o modificación del planeamiento que suponga alteración en las demandas de agua o vertidos de aguas residuales, el Ayuntamiento dará audiencia al Canal a fin de que éste planifique las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

Las inversiones necesarias para la ejecución de las obras de infraestructuras y redes de abastecimiento y saneamiento de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 17 del Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II. Estas actuaciones podrán ser reguladas a través de Adendas de Cofinanciación.

Las redes de distribución y conexiones del alcantarillado de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán sometidas a la aprobación técnica del Canal.

El Ayuntamiento, a partir de la firma del Convenio, no recibirá ninguna red de distribución de titularidad privada que no haya sido adecuada a Normas Técnicas del Canal.

El Ayuntamiento colaborará con el Canal no concediendo ninguna licencia de obras para aquellos proyectos que no tengan la conformidad técnica del Canal.

Undécima

Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las instalaciones del Canal

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento del Canal los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, con antelación de tres meses como mínimo a la fecha de comienzo de las obras.

El Canal proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, en plazo no inferior a un mes del inicio de las obras.

Si las variaciones de los servicios del Canal vinieran impuestas por las obras del Ayuntamiento, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.

El Ayuntamiento podrá establecer un período de garantía de un año para obras de suministro que afecten a la pavimentación de calles que hayan sido renovadas con planes y proyectos comunicados al Canal.

Duodécima

Establecimiento y conservación de acometidas de agua para los servicios públicos

Los suministros de las dependencias municipales, así como los de los servicios municipales (bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas y ornamentales), se establecerán ajustándose a la normativa de aplicación técnica y reglamentaria.

Desde la entrada en vigor del presente Convenio se iniciará un período de adaptación de un año, durante el cual se procederá a la regularización de todos los suministros municipales. Estas actuaciones las realizará el Canal, con cargo a sus presupuestos, en colaboración con el Ayuntamiento, salvo que hubieran sido realizadas con anterioridad en el marco de otro Convenio de gestión suscrito.

Capítulo IV

Renovación de la red de distribución

Decimotercera

Ejecución y financiación de las obras de adecuación y renovación de la red de distribución

Para la ejecución y financiación de las obras de adecuación de la red de distribución, se establece lo siguiente:

1.º Todas las obras serán ejecutadas o supervisadas por el Canal.

2.º El coste de las obras de renovación de la red de distribución actual es asumido por el Ayuntamiento y se financiarán con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria de 0,10 euros por metro cúbico a aplicar a la tarifa de Distribución, variando dicho incremento en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas del Canal.

No obstante y dado que la ejecución de las obras será realizada por el Canal, se acuerda que esta Empresa Pública gestione, por encomienda y con la conformidad del Ayuntamiento, el pago de las certificaciones de las obras de renovación de red que se realicen.

La implantación de la Cuota Suplementaria estipulada en este Convenio, destinada a financiar la ejecución de las obras de infraestructura, queda condicionada a su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

3.º La adecuación de las acometidas existentes se realizará por el Canal en las mismas fases que la renovación de la red y será financiada con cargo a sus presupuestos.

Decimocuarta

Planificación de las obras

La planificación de las obras previstas para cada ejercicio relacionadas con las redes de distribución de agua, se establecerá en las reuniones periódicas de seguimiento del presente Convenio.

Los criterios de renovación se fijarán conjuntamente entre el Ayuntamiento y el Canal para cada ejercicio, durante el tiempo que dure la realización de las obras contempladas en el Plan Director. Si éste no existiese y técnicamente fuese necesario, será redactado por el Canal.

Decimoquinta

Ejecución de las obras

Una vez efectuada la planificación de las obras definida en la estipulación anterior, el Canal remitirá al Ayuntamiento, al final de cada año, la relación de las obras de redes de distribución previstas para el año siguiente, sin perjuicio de que en el transcurso del año surjan otras obras no proyectadas inicialmente.

El Canal realizará las obras de renovación en nombre y por encomienda del Ayuntamiento, y mientras la red no quede adscrita al Canal, la solicitud y el pago de las licencias correspondientes serán por cuenta del Ayuntamiento.

Capítulo V

Adscripción de instalaciones

Decimosexta

Adscripción de instalaciones al Canal

Una vez concluidas las obras de renovación y adecuación de las redes de distribución del Ayuntamiento, éstas quedarán adscritas a todos los efectos al Canal mediante la suscripción del correspondiente Convenio, formando parte de la red general de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid, y el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Capítulo VI

Régimen de gestión comercial

Decimoséptima

Sistema de gestión comercial

A partir de la entrada en vigor de este Convenio, el Ayuntamiento encomienda al Canal las siguientes responsabilidades:

- Contratación de los suministros.
- Facturación y recaudación por todos los servicios prestados.

El Canal realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II, en sus instrucciones técnicas y en los procedimientos normalizados de trabajo.

Para la gestión de la recaudación del servicio de alcantarillado, y su inclusión en la factura única, el Ayuntamiento deberá aportar certificado de la tarifa del servicio de alcantarillado aprobada por Ordenanza Municipal.

Capítulo VII

Régimen económico

Decimoctava

Régimen tributario

El Canal abonará al Ayuntamiento todos los tributos y precios públicos que le correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Ordenanzas Fiscales Municipales.

Con el fin de que el Ayuntamiento pueda facturar los precios públicos que correspondan a la utilización privativa del dominio público local, el Canal remitirá trimestralmente el importe de los ingresos brutos por la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento que legalmente proceda en el término municipal, sobre el que se aplicará el porcentaje legalmente establecido. El resto de los tributos municipales se liquidarán y cobrarán por el Ayuntamiento, cuando proceda, según lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

Queda exento de pago de los mismos cuando la obra sea de reparación o adecuación de acometidas existentes a la firma del Convenio.

Decimonovena

Régimen de liquidaciones entre las partes

El Canal remitirá al Ayuntamiento trimestralmente:

- Facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.
- Liquidaciones informativas de facturaciones y cantidades recaudadas por la prestación de los servicios de titularidad municipal a todos los abonados.
- Liquidación por facturación correspondiente al concepto de cuota de red incluida en los derechos de contratación devengados por las nuevas acometidas a la red municipal.

El Ayuntamiento abonará al Canal el agua consumida en las dependencias y servicios municipales en el plazo reglamentariamente establecido. En caso de no producirse el abono en dicho plazo, el Canal procederá a descontar esta deuda de los cobros a liquidar por los servicios de titularidad municipal.

La cantidad resultante, de acuerdo con el Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid, que desarrolla la Ley 17/1984, compensará las deudas que, por cualesquiera otros conceptos, existan entre ambas partes.

El plazo de comprobación de las liquidaciones trimestrales queda fijado en un mes desde su recepción, momento en el cual se darán por firmes y se cargarán o abonarán en sus respectivas cuentas una vez deducido el 2,5 por 100 sobre los importes facturados, por gastos de gestión y cobro de los conceptos de titularidad municipal a liquidar al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento compensará al Canal por el mantenimiento de las redes de distribución, a través de la cesión de la recaudación

por los conceptos de Distribución, en tanto el Canal sea el encargado de su mantenimiento.

Vigésima

Salvaguarda de las inversiones del Canal en las instalaciones

Denunciado el Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación vigésima novena, se abrirá un período de liquidación que determine económicamente los créditos que cada parte deba percibir y las obligaciones que deba consolidar, tales como obras no concluidas cuya ejecución no deba dejarse sin terminar y cualesquiera otras obligaciones que tengan pendientes el Ayuntamiento con el Canal, todo ello al objeto de salvaguardar las inversiones del Canal en las instalaciones.

Capítulo VIII

Régimen regulador de las relaciones Canal-cliente

Vigésima primera

De la relación contractual entre el Canal y el cliente y su régimen jurídico

Las relaciones contractuales entre el Canal y el cliente domiciliario se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II y el Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, que regula las relaciones económicas abonado-Canal.

Vigésima segunda

Facturación, cobro a particulares y gestión recaudatoria

El Canal emitirá la factura única de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento del agua a que se refiere el artículo 9 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Las tarifas a aplicar para cada concepto serán las vigentes en el momento de la firma de este Convenio y se modificarán de acuerdo con la legislación vigente en la Comunidad de Madrid.

Si el Ayuntamiento ha implantado, o implanta, la tasa de alcantarillado, lo comunicará al Canal aportando la certificación correspondiente para su facturación, recaudación y posterior liquidación al Ayuntamiento.

El Canal asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Vigésima tercera

Derechos de información y protección de datos

El Canal garantiza la confidencialidad de los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cualquier momento el cliente podrá acceder a sus datos y solicitar su rectificación o cancelación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, sobre protección de datos de carácter personal.

Vigésima cuarta

Potestad sancionadora del Canal

La potestad sancionadora del Canal será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Vigésima quinta*Jurisdicción*

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir entre el cliente y el Canal, las partes utilizarán los medios de impugnación y recursos que contempla el Decreto 2922/1975, sin perjuicio de cualesquiera otros que estimen oportunos utilizar, siendo en todo caso competentes en vía judicial los Tribunales de Madrid capital para cuando, en vía administrativa, no hubiere sido posible resolver las diferencias.

Capítulo IX

*Condiciones generales***Vigésima sexta***Responsabilidad por daños derivados del funcionamiento de red*

Considerando que el Ayuntamiento conserva la titularidad de la red de distribución, y hasta tanto ésta pase a adscribirse al Canal, una vez cumplidas las condiciones fijadas en este Convenio, el Ayuntamiento asumirá y se hará cargo de cuantas reclamaciones de responsabilidad civil, por daños a terceros, puedan derivarse de los siniestros causados por roturas en dicha red de distribución, salvo las que se originen en las acometidas realizadas y tramos de red renovados por el Canal durante su ejecución y período de garantía.

Vigésima séptima*Seguimiento del Convenio*

Las partes acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio.

Vigésima octava*Arbitraje*

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive, directa o indirectamente, del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, así como a la validez de esta Cláusula de arbitraje, se somete expresamente a arbitraje de derecho ante la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA). El arbitraje será administrado y resuelto por un solo Árbitro, que será designado conforme al Reglamento y normas internas de la CIMA. Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte tan pronto como sea firme.

El plazo para dictar el laudo será de seis meses, contados desde el día en que el Árbitro unipersonal haya aceptado su cargo. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Madrid.

Vigésima novena*Vigencia y denuncia del Convenio*

El presente Convenio, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 13 de julio de 2004, y ratificado por el Consejo de Administración del Canal, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación y dejando sin efecto desde ese momento el anterior Convenio de 8 de mayo de 1989.

La vigencia del Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de abastecimiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, será hasta el momento en que el Canal considere la red de distribución suficientemente adecuada y las cantidades financiadas recuperadas, momento en el cual se pactará un nuevo Convenio que suprimirá la cuota suplementaria y adscribirá las redes al Canal, según lo establecido en la estipulación decimosexta.

No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes transcurridos, al menos, cinco años desde su entrada en vigor, debiendo ser comunicada la denuncia con un año de antelación con los efectos que se indican en la estipulación vigésima.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).
(01/2.084/04)

Consejería de Presidencia**CANAL DE ISABEL II**

2868 *CONVENIO de 8 de septiembre de 2004, de Gestión de Infraestructuras de Saneamiento entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.*

Madrid, a 8 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

Doña María Jesús Villamediana Díez, Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Don Ignacio González González, Presidente del Canal de Isabel II.

Don Bartolomé González Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Todas las partes se reconocen recíprocamente con capacidad bastante para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

Primero

Que la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo recogido en el Convenio de concertación de actuaciones suscrito el 11 de diciembre de 1985 con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, llevó a cabo en 1987, dentro del Plan Integral de Agua de Madrid, las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Alcalá Este (antes Urbana), con capacidad nominal de 45.000 m³/d, siendo financiada la ampliación al 50 por 100 entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, y a la que se conectaron también, a través de la red de saneamiento municipal de Alcalá de Henares, las aguas residuales procedentes del municipio de Meco.

Posteriormente, en 1989, se ejecutaron dentro del mismo Plan las obras de la EDAR de Alcalá Oeste (antes Industrial) íntegramente por la Comunidad de Madrid, así como el emisario de interconexión entre ambas depuradoras con capacidad nominal de 56.000 m³/d, aportando el Ayuntamiento el suelo.

Ambas instalaciones fueron encomendadas al Canal de Isabel II para su gestión con arreglo a las previsiones de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que, con fecha 12 de junio de 1998, el Ayuntamiento de Alcalá y el Canal de Isabel II suscribieron un acuerdo previo para la mejora y ampliación del sistema de depuración de las aguas residuales, sobre cuya base el Canal de Isabel II ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Mejoras ambientales en la EDAR de Alcalá Este. Finalizada en 1999.
- Plan Director de Mejora y Ampliación del Sistema Integral de Saneamiento y Depuración de Alcalá de Henares, Camaroma de Esteruelas y Meco, mayo de 2000.
- Ampliación de la EDAR de Alcalá Oeste para alcanzar una capacidad nominal total de 112.000 m³/d, puesta en servicio en el año 2000.

Tercero

Que con esta misma fecha, ambas partes suscriben una Adenda al presente Convenio para el desarrollo de infraestructuras de saneamiento, por el que se cede al Canal de Isabel II el uso del Colector Industrial Oeste, ramal margen derecha de la red de

alcantarillado municipal, con el fin de recoger las aguas residuales de los Sectores pendientes de desarrollo del planeamiento vigente de Alcalá de Henares previstos en la cuenca de dicho colector, y su ampliación y prolongación con el fin de recoger las aguas residuales del municipio de Camarma de Esteruelas, así como las de los nuevos sectores que la revisión del Plan General de Alcalá de Henares recoja, previstos en la cuenta de dicho colector, que pasa a denominarse Emisario Oeste, ramal margen derecha.

Cuarto

Que el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 12 la necesidad de suscribir un Convenio de Gestión entre el Ayuntamiento beneficiario, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y el Canal de Isabel II, en el que se establezcan la delimitación de competencias entre los diferentes entes gestores y la asunción de las obligaciones que de ella se deriven.

En virtud de lo que antecede, los comparecientes se otorgan el presente documento con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Las infraestructuras de saneamiento y depuración construidas por el Canal de Isabel II, designadas con arreglo a las definiciones que se recogen en el artículo 2 del Real Decreto 170/1998, y al esquema que se acompaña como Anexo del presente Convenio, son las siguientes:

SANEAMIENTO	TRAMO	ENTE GESTOR	L (m)	D (cm)	MATERIALES
Emisario Este	A-2	AYTO.	2.827	40	Hormig. en masa
Emisario Oeste	1º a 6º	AYTO.	6.052	70x105 160x240	Hormig. en masa

DEPURACION	TRAMO	ENTE GESTOR	CARACTERISTICA	PROCESO
Interconexión entre EDARes	B-1	CYII	L = 888 m Sección 70x105	888
Interconexión entre EDARes	B-2	CYII	L = 1.827 m Sección 140x160	1.827
EDAR Alcalá Este		CYII	45.000 m3/d	Secundario
EDAR Alcalá Oeste		CYII	112.000 m3/d	Secundario

Segunda

Con arreglo a la asignación de entes gestores que se establece en el artículo 11 del Decreto 170/1998, la explotación y mantenimiento de las infraestructuras construidas se asigna de la siguiente forma:

1. Los colectores y tramos de emisarios que discurran por casco urbano consolidado, junto con sus infraestructuras complementarias, tales como aliviaderos, bombeos y balsas de laminación, serán gestionados por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los tramos de emisarios que no discurran por casco urbano consolidado, así como las instalaciones de depuración, junto con sus infraestructuras complementarias, serán explotados por el Canal de Isabel II, con arreglo a la encomienda de la Comunidad de Madrid recogida en el artículo 6.1 de la Ley 17/1984 y con sujeción al artículo 15 de la citada Ley 30/1992.

Tercera

Conforme a lo prescrito en los artículos 13 y 14 del Decreto 170/1998, los gastos de explotación y mantenimiento de las infraestructuras asignadas en la cláusula anterior deberán repercutirse de la siguiente forma:

Ayuntamiento: Los gastos de explotación y mantenimiento de los colectores y tramos de emisarios que discurran por casco urbano consolidado, junto con sus infraestructuras complementarias,

podrán ser repercutidos íntegramente en la tasa de alcantarillado, respetando en todo momento lo regulado en el artículo 11 de la Ley 17/1984, la autonomía local y la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Canal de Isabel II: Los gastos de explotación de los tramos de emisarios que no discurran por casco urbano consolidado, así como las instalaciones de depuración y sus infraestructuras complementarias, se repercutirán íntegramente en la tarifa oficial de los servicios de depuración aprobada por la Comunidad de Madrid.

En todo caso, y al amparo del artículo 12.5 del Decreto 170/1998, el Ayuntamiento podrá solicitar del Canal de Isabel II la gestión, en su nombre, de los colectores y sus infraestructuras asociadas, mediante una contraprestación económica a acordar entre las partes en una Adenda al presente Convenio.

Cuarta

El Ayuntamiento ha implantado la tarifa oficial por los servicios de depuración, tanto para usos domésticos como industriales, desde que se inició la prestación de dicho servicio. Se compromete a tutelar el cumplimiento por la entidad recaudadora en el caso de que éste no fuera el Canal de Isabel II, de las prescripciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 17/1984 y en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Quinta

El Ayuntamiento se compromete a condicionar la aprobación de todos sus planes, proyectos y actuaciones de alcantarillado de todos los desarrollos urbanísticos, cuando impliquen variación en las condiciones de funcionamiento de los colectores, los emisarios o las depuradoras, al informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente que señala el artículo 7 del Decreto 170/1998.

Asimismo, se compromete a solicitar del Canal de Isabel II la autorización de toda conexión de alcantarillado a la red de saneamiento y depuración objeto del presente Convenio, cuya gestión o titularidad patrimonial corresponda a la Comunidad de Madrid o a cualquiera de los entes y organismos que forman la Administración Institucional de la misma, y cuya magnitud implique variación en las condiciones de funcionamiento de los colectores, los emisarios o las depuradoras, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 170/1998.

Sexta

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid; en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, y en el capítulo III de Reglamento de Gestión Urbanística, las necesidades de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración generadas por los nuevos desarrollos que surjan de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, deberán ser ejecutadas o financiadas por los promotores de los mismos como costes de urbanización de dichos desarrollos.

Séptima

Todas las partes que suscriben se comprometen a actualizar el presente Convenio cuando la capacidad de diseño de las infraestructuras quede agotada o los desarrollos urbanísticos supongan una variación sustancial en el esquema del sistema integral de saneamiento en servicio, haciendo constar que para lo no especialmente previsto en este Convenio será de aplicación lo contemplado en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre.

Octava

La presente Adenda, una vez aprobada por el Ayuntamiento y ratificada por el Consejo de Administración del Canal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para la resolución de cuantas diferencias puedan surgir durante la aplicación del presente Convenio, todas las partes acuerdan someterse al arbitraje de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ayuntamiento (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).—Por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (firmado).

(01/2.082/04)

Consejería de Presidencia

CANAL DE ISABEL II

2869 *CONVENIO de 8 de septiembre de 2004, de Gestión Técnico-Comercial del Servicio de Distribución entre el ilustrísimo Ayuntamiento de Campo Real y el Canal de Isabel II.*

En Madrid, a 8 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.
Y de otra, doña Concepción Guerra Delgado.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante Canal), Empresa Pública dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la misma.

El segundo, en nombre y representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Campo Real (en adelante Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

EXPONEN

Primero

Que en el municipio de Campo Real los servicios de abastecimiento y saneamiento se prestan de la siguiente forma:

Aducción y Depuración: Por el Canal.

Distribución y Alcantarillado: Por el Ayuntamiento.

Constituyendo marco regulador de referencia lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que el Ayuntamiento desea que dicha Empresa Pública gestione técnica y comercialmente el servicio de distribución de competencia municipal, tal y como se estipula en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, aceptando el Canal el encargo recibido, según se establece en la Ley 17/1984.

Tercero

Que, al objeto de regular las condiciones según las cuales el Canal se hará cargo de la gestión del servicio de distribución en el término municipal de Campo Real y las obligaciones que ambas partes han de asumir, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Primera

Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio la regulación del servicio de distribución de competencia municipal que se presta actualmente en el término municipal de Campo Real.

Segunda

Ámbito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial se extiende al suelo urbano y urbanizable del término municipal de Campo Real, donde se encuentra la red de distribución de titularidad municipal, a la fecha de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de la adición de nuevas actuaciones urbanísticas que cuenten con la viabilidad y conformidad técnica favorable del Canal.

Para la gestión interna y renovación de redes de distribución en las urbanizaciones del Municipio que no estén gestionadas por el Ayuntamiento, deberán suscribirse Convenios específicos para cada urbanización que lo solicite, a fin de establecer los mecanismos de gestión y financiación oportunos.

Capítulo II

Reglamentación y normativa de aplicación del Convenio

Tercera

Normativa de aplicación legal y reglamentaria

El Canal y el Ayuntamiento ajustarán toda su actividad, en lo no previsto en el presente Convenio, a lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; en el Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid; en las Ordenanzas Municipales, así como en las normas que, en su caso, las derogan, complementen o modifiquen.

Cuarta

Normativa técnica

La ejecución de cualesquiera de las obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las distintas redes de distribución, así como la instalación de aparatos, accesorios y cualesquiera ingenios hidráulicos, quedarán sometidos a la normativa técnica aprobada por el Canal, cuyos procesos cuentan con la garantía de calidad certificada por Aenor.

Capítulo III

Régimen regulador de la explotación, mantenimiento y ampliación de la red de distribución

Quinta

Explotación y mantenimiento de la red de distribución

El Canal realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de las redes municipales de distribución, y la renovación de la misma se realizará según se estipula en el capítulo IV.

Sexta

Reparación de instalaciones

Cuando, a consecuencia de una avería, sea necesario un corte de suministro, el Canal presentará en el Ayuntamiento la correspondiente notificación de actuación indicando la zona afectada.

Cuando las obras de reparación del Canal impidan el tráfico de vehículos por la vía pública, se comunicará al Ayuntamiento de forma inmediata, con el fin de tomar las medidas de ordenación del tráfico necesarias para poder efectuar la reparación, siendo el Canal responsable de la adecuada señalización de la obra, ajustándose a las Ordenanzas Municipales.

Séptima

Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por el Canal

Terminada una reparación donde ha sido preciso abrir una cala, el Canal tomará las medidas oportunas, incluyendo la debida señalización, que garanticen la Seguridad Vial.

El Canal realizará a su cargo la reposición de los pavimentos, comunicando al Ayuntamiento la finalización de la obra para su comprobación y conformidad.

Para la debida coordinación con los servicios municipales, el Canal informará de todas las obras en curso en las vías públicas.

Octava

Cortes de suministro

En el caso de suspensión programada del suministro por obras de renovación, mejora o adecuación de las redes o acometidas, el Canal lo comunicará cuarenta y ocho horas antes de su ejecución al Ayuntamiento informando de la zona que se prevea vaya a quedar afectada por la suspensión de suministro y de la duración aproximada del mismo. El Ayuntamiento se compromete a trasladar esta información a los usuarios del servicio, de la forma que considere más adecuada.

Si por circunstancias urgentes o extraordinarias el Canal se viera obligado a suspender el suministro sin previo aviso, informará, en el más breve plazo posible, al Ayuntamiento de las circunstancias que lo motivan, colaborando éste en la información a los usuarios.

Cuando se produzcan estos cortes de suministro a que se refiere el párrafo anterior, el Canal se compromete a abastecer de agua a los vecinos de la zona afectada mediante cisternas, bolsas de agua o cualesquiera otros medios adecuados a tal fin.

Novena

Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

La ejecución de obras de nuevas acometidas de agua y de prolongación de red que sean necesarias para atender las demandas de nuevos suministros serán ejecutadas en su totalidad, instalación hidráulica y obra civil incluyendo pavimentación, por el Canal.

La ejecución de obras de nuevas acometidas requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente licencia municipal de cala.

El coste de las citadas obras será presupuestado por el Canal y abonado por el cliente antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga el Canal.

Décima

Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas proyectadas por el Ayuntamiento o particulares

Previamente a la aprobación inicial o provisional por el Ayuntamiento de cualquier revisión o modificación del planeamiento que suponga alteración en las demandas de agua o vertidos de aguas residuales, el Ayuntamiento dará audiencia al Canal a fin de que éste planifique las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

Las inversiones necesarias para la ejecución de las obras de infraestructuras y redes de abastecimiento y saneamiento de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 17 del Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II. Estas actuaciones podrán ser reguladas a través de Adendas de Cofinanciación.

Las redes de distribución y conexiones del alcantarillado de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán sometidas a la aprobación técnica del Canal.

El Ayuntamiento, a partir de la firma del Convenio, no recibirá ninguna red de distribución de titularidad privada que no haya sido adecuada a Normas Técnicas del Canal.

El Ayuntamiento colaborará con el Canal no concediendo ninguna licencia de obras para aquellos proyectos que no tengan la conformidad técnica del Canal.

Undécima

Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las instalaciones del Canal

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento del Canal los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, con antelación de tres meses como mínimo a la fecha de comienzo de las obras.

El Canal proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas

obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, en plazo no inferior a un mes del inicio de las obras.

Si las variaciones de los servicios del Canal vinieran impuestas por las obras del Ayuntamiento, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.

El Ayuntamiento podrá establecer un período de garantía de un año para obras de suministro que afecten a la pavimentación de calles que hayan sido renovadas con planes y proyectos comunicados al Canal.

Duodécima

Establecimiento y conservación de acometidas de agua para los servicios públicos

Los suministros de las dependencias municipales, así como los de los servicios municipales (bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas y ornamentales), se establecerán ajustándose a la normativa de aplicación técnica y reglamentaria.

Desde la entrada en vigor del presente Convenio se iniciará un período de adaptación de un año, durante el cual se procederá a la regularización de todos los suministros municipales. Estas actuaciones las realizará el Canal, con cargo a sus presupuestos, en colaboración con el Ayuntamiento, salvo que hubieran sido realizadas con anterioridad en el marco de otro Convenio de gestión suscrito.

Capítulo IV

Renovación de la red de distribución

Decimotercera

Ejecución y financiación de las obras de adecuación y renovación de la red de distribución

Para la ejecución y financiación de las obras de adecuación de la red de distribución se establece lo siguiente:

1.º Todas las obras serán ejecutadas o supervisadas por el Canal.

2.º El coste de las obras de renovación de la red de distribución actual es asumido por el Ayuntamiento y se financiarán con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria de 0,10 euros por metro cúbico a aplicar a la tarifa de Distribución, variando dicho incremento en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas del Canal.

No obstante y dado que la ejecución de las obras será realizada por el Canal, se acuerda que esta Empresa Pública gestione, por encomienda y con la conformidad del Ayuntamiento, el pago de las certificaciones de las obras de renovación de red que se realicen.

La implantación de la Cuota Suplementaria estipulada en este Convenio, destinada a financiar la ejecución de las obras de infraestructura, queda condicionada a su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El período de aplicación de la Cuota Suplementaria se fijará en un plazo no superior a diez años.

3.º La adecuación de las acometidas existentes se realizará por el Canal en las mismas fases que la renovación de la red y será financiada con cargo a sus presupuestos.

Decimocuarta

Planificación de las obras

La planificación de las obras previstas para cada ejercicio, relacionadas con las redes de distribución de agua, se establecerá en las reuniones periódicas de seguimiento del presente Convenio.

Los criterios de renovación se fijarán conjuntamente entre el Ayuntamiento y el Canal para cada ejercicio, durante el tiempo que dure la realización de las obras contempladas en el Plan Director. Si éste no existiese y técnicamente fuese necesario será redactado por el Canal.

Decimoquinta*Ejecución de las obras*

Una vez efectuada la planificación de las obras definida en la estipulación anterior, el Canal remitirá al Ayuntamiento, al final de cada año, la relación de las obras de redes de distribución previstas para el año siguiente, sin perjuicio de que en el transcurso del año surjan otras obras no proyectadas inicialmente.

El Canal realizará las obras de renovación en nombre y por encomienda del Ayuntamiento y, mientras la red no quede adscrita al Canal, la solicitud y el pago de las licencias correspondientes serán por cuenta del Ayuntamiento.

Capítulo V*Adscripción de instalaciones***Decimosexta***Adscripción de instalaciones al Canal*

Una vez concluidas las obras de renovación y adecuación de las redes de distribución del Ayuntamiento, éstas quedarán adscritas a todos los efectos al Canal mediante la suscripción del correspondiente Convenio, formando parte de la red general de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid, y el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Capítulo VI*Régimen de gestión comercial***Decimoséptima***Sistema de gestión comercial*

A partir de la entrada en vigor este Convenio, el Ayuntamiento encomienda al Canal las siguientes responsabilidades:

- Contratación de los suministros.
- Facturación y recaudación por todos los servicios prestados.

El Canal realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II, en sus instrucciones técnicas y en los procedimientos normalizados de trabajo.

Para la gestión de la recaudación del servicio de alcantarillado y su inclusión en la factura única, el Ayuntamiento deberá aportar certificado de la tarifa del servicio de alcantarillado aprobada por Ordenanza Municipal.

Capítulo VII*Régimen económico***Decimooctava***Régimen tributario*

El Canal abonará al Ayuntamiento todos los tributos y precios públicos que le correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Ordenanzas Fiscales Municipales.

Con el fin de que el Ayuntamiento pueda facturar los precios públicos que correspondan a la utilización privativa del dominio público local, el Canal remitirá trimestralmente el importe de los ingresos brutos por la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento que legalmente proceda en el término municipal, sobre el que se aplicará el porcentaje legalmente establecido. El resto de los tributos municipales se liquidarán y cobrarán por el Ayuntamiento, cuando proceda, según lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

Queda exento de pago de los mismos cuando la obra sea de reparación o adecuación de acometidas existentes a la firma del Convenio.

Decimonovena*Régimen de liquidaciones entre las partes*

El Canal remitirá al Ayuntamiento trimestralmente:

- Facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.
- Liquidaciones informativas de facturaciones y cantidades recaudadas por la prestación de los servicios de titularidad municipal a todos los abonados.
- Liquidación por facturación correspondiente al concepto de cuota de red incluida en los derechos de contratación devengados por las nuevas acometidas a la red municipal.

El Ayuntamiento abonará al Canal el agua consumida en las dependencias y servicios municipales en el plazo reglamentariamente establecido. En caso de no producirse el abono en dicho plazo, el Canal procederá a descontar esta deuda de los cobros a liquidar por los servicios de titularidad municipal.

La cantidad resultante, de acuerdo con el Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid, que desarrolla la Ley 17/1984, compensará las deudas que, por cualesquiera otros conceptos, existan entre ambas partes.

El plazo de comprobación de las liquidaciones trimestrales queda fijado en un mes desde su recepción, momento en el cual se darán por firmes y se cargarán a abonarán en sus respectivas cuentas una vez deducido el 2,5 por 100 sobre los importes facturados, por gastos de gestión y cobro de los conceptos de titularidad municipal a liquidar al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento compensará al Canal por el mantenimiento de las redes de distribución, a través de la cesión de la recaudación por los conceptos de Distribución, en tanto el Canal sea el encargado de su mantenimiento.

Vigésima*Salvaguarda de las inversiones del Canal en las instalaciones*

Denunciado el Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación vigésima novena, se abrirá un período de liquidación que determine económicamente los créditos que cada parte deba percibir y las obligaciones que deba consolidar, tales como obras no concluidas cuya ejecución no deba dejarse sin terminar y cualesquiera otras obligaciones que tengan pendientes el Ayuntamiento con el Canal, todo ello al objeto de salvaguardar las inversiones del Canal en las instalaciones.

Capítulo VIII*Régimen regulador de las relaciones Canal-cliente***Vigésima primera***De la relación contractual entre el Canal y el cliente y su régimen jurídico*

Las relaciones contractuales entre el Canal y el cliente domiciliario se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II y el Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, que regula las relaciones económicas abonado-Canal.

Vigésima segunda*Facturación, cobro a particulares y gestión recaudatoria*

El Canal emitirá la factura única de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento del agua a que se refiere el artículo 9 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Las tarifas a aplicar para cada concepto serán las vigentes en el momento de la firma de este Convenio y se modificarán de acuerdo con la legislación vigente en la Comunidad de Madrid.

Si el Ayuntamiento ha implantado, o implanta, la tasa de alcantarillado, lo comunicará al Canal aportando la certificación correspondiente para su facturación, recaudación y posterior liquidación al Ayuntamiento.

El Canal asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Vigésima tercera

Derechos de información y protección de datos

El Canal garantiza la confidencialidad de los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cualquier momento el cliente podrá acceder a sus datos y solicitar su rectificación o cancelación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, sobre protección de datos de carácter personal.

Vigésima cuarta

Potestad sancionadora del Canal

La potestad sancionadora del Canal será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Vigésima quinta

Jurisdicción

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir entre el cliente y el Canal, las partes utilizarán los medios de impugnación y recursos que contempla el Decreto 2922/1975, sin perjuicio de cualesquiera otros que estimen oportunos utilizar, siendo en todo caso competentes en vía judicial los Tribunales de Madrid capital para cuando, en vía administrativa, no hubiere sido posible resolver las diferencias.

Capítulo IX

Condiciones generales

Vigésima sexta

Responsabilidad por daños derivados del funcionamiento de red

Considerando que el Ayuntamiento conserva la titularidad de la red de distribución, y hasta tanto ésta pase a adscribirse al Canal, una vez cumplidas las condiciones fijadas en este Convenio, el Ayuntamiento asumirá y se hará cargo de cuantas reclamaciones de responsabilidad civil por daños a terceros puedan derivarse de los siniestros causados por roturas en dicha red de distribución, salvo las que se originen en las acometidas realizadas y tramos de red renovados por el Canal durante su ejecución y período de garantía.

Vigésima séptima

Seguimiento del Convenio

Las partes acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio.

Vigésima octava

Arbitraje

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive, directa o indirectamente, del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, así como a la validez de esta Cláusula de arbitraje, se somete expresamente a arbitraje de derecho ante la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA). El arbitraje será administrado y resuelto por un solo Árbitro, que será designado

conforme al Reglamento y normas internas de la CIMA. Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte tan pronto como sea firme.

El plazo para dictar el laudo será de seis meses, contados desde el día en que el Árbitro unipersonal haya aceptado su cargo. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Madrid.

Vigésima novena

Vigencia y denuncia del Convenio

El presente Convenio, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 27 de julio de 2004, y ratificado por el Consejo de Administración del Canal, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación y dejando sin efecto desde ese momento el anterior Convenio de 12 de abril de 1993.

La vigencia del Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de abastecimiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, será hasta el momento en que el Canal considere la red de distribución suficientemente adecuada, momento en el cual se pactará un nuevo Convenio que suprimirá la cuota suplementaria y adscribirá las redes al Canal, según lo establecido en la estipulación decimosexta.

No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes transcurridos, al menos, cinco años desde su entrada en vigor, debiendo ser comunicada la denuncia con un año de antelación con los efectos que se indican en la estipulación vigésima.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ayuntamiento de Campo Real (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

(01/2.083/04)

Consejería de Presidencia

CANAL DE ISABEL II

2870 *CONVENIO de 8 de septiembre de 2004, para la liquidación de la recaudación por la prestación del servicio de depuración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Canal de Isabel II.*

Madrid, a 8 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.
Y de otra, don Bartolomé González Jiménez.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante Canal), Empresa Pública dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la misma.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (en adelante Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Ambas partes se reconocen competentes para suscribir este Convenio y por vía de antecedentes,

EXPONEN

Primero

Que al amparo de lo dispuesto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 137/1985, Reglamento sobre Régimen Económico-Financiero, el Canal de Isabel II presta el servicio de depuración de aguas residuales en el municipio de

Alcalá de Henares, conforme a competencias que le corresponden según la mencionada Ley.

Segundo

Que el Ayuntamiento, como titular del servicio de distribución y entidad gestora de la recaudación de todos los servicios, tiene establecimiento en su Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de consumo de agua potable, como tarifa municipal para el Canon de Depuración de Aguas Residuales, la fijada por Orden de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, para el servicio de depuración prestado por el Canal. El Ayuntamiento factura con la tarifa aprobada y recauda de los abonados municipales por dicho servicio.

Tercero

Que el Ayuntamiento tiene establecido en su Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de consumo de agua potable, como tarifa municipal para el Canon de Depuración de Aguas Residuales, la fijada por Orden de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, en relación con lo preceptuado en la Ley Autonómica 17/1984, de 20 de diciembre, y en caso de que se modifiquen las tarifas con dicha norma autonómica, se aplicarán directamente.

Cuarto

Que el Ayuntamiento tiene contraída con el Canal, hasta el 31 de diciembre de 2002, una deuda reconocida de 13.678.466,61 euros.

Además, una deuda estimada, de común acuerdo, de 2.762.258,08 euros, correspondientes al año 2003. Este importe estimado para el año 2003 podrá ser revisado en función de las oportunas certificaciones que entregue el Ayuntamiento.

Quinto

A los importes anteriores debe descontarse la cantidad de 305.898,61 euros, correspondiente al 1,5 por 100 por gastos de gestión, sobre el total recaudado certificado por el Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2003, que asciende a 20.393.240,55 euros. Este importe será facturado por el Ayuntamiento al Canal, con el 16 por 100 de IVA, que asciende a 48.943,78 euros.

Sexto

De acuerdo con lo reseñado en las estipulaciones anteriores, el Ayuntamiento reconoce que al día 31 de diciembre de 2003 tiene una deuda total con el Canal de Isabel II que asciende a 16.085.882,30 euros.

Séptimo

Que con fecha de 12 de junio de 1998 el Ayuntamiento y el Canal suscribieron un convenio de liquidación de deuda, que queda sin vigencia con la firma de este nuevo Convenio.

Y con el fin de regularizar la situación de la deuda y recaudación por la prestación del servicio de Depuración por el Ayuntamiento y su liquidación al Canal, se suscribe el presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

El Ayuntamiento abona al Canal, a la firma del presente Convenio, la cantidad de 834.261,05 euros, correspondientes a los semestres vencidos y no abonados, según el anterior convenio de cancelación.

Segunda

El Canal accede a que el Ayuntamiento efectúe el pago de la deuda restante, 15.251.621,25 euros en diez cuotas semestrales de 612.581,06 euros y una cuota final de 9.125.810,65 euros.

El primer pago de la cuotas semestrales se realizará el 30 de junio de 2005 y el segundo el 31 de diciembre de 2005. Las cuotas siguientes serán abonadas por el Ayuntamiento a la finalización de cada semestre natural.

La cuota final, por importe de 9.125.810,65 euros, será abonada por el Ayuntamiento con fecha 31 de diciembre de 2009.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, adelantar pagos a cuenta de la cuota final citada anteriormente.

Llegada la fecha de vencimiento de esta cuota final, el Ayuntamiento podrá solicitar al Canal un nuevo aplazamiento de diez semestres para el pago de la cantidad que en aquella fecha resultase aún pendiente de la misma. En este caso, el nuevo aplazamiento devengaría los intereses correspondientes según el tipo legal vigente en aquel momento.

Tercera

Del importe de la cuota final, citada en la anterior estipulación, se descontará, en su caso, la cantidad establecida en la Adenda al Convenio de Gestión de Infraestructuras de Saneamiento, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Cuarta

En caso de impago de los vencimientos semestrales, el Ayuntamiento acepta que la entidad gestora del abastecimiento y saneamiento en el municipio liquide al Canal estos importes, deduciendo los mismos de las cantidades que esta Entidad debería abonar periódicamente al Ayuntamiento, según el contrato de encomienda de gestión.

Quinta

El Ayuntamiento aplicará, según lo recogido en su Ordenanza Fiscal, las tarifas de depuración del Canal de Isabel II, vigentes en cada ejercicio (actuales según Orden 2047/2003, de 29 de diciembre), incluyendo los autoabastecimientos, comprometiéndose a liquidar al Canal, trimestralmente, lo que recaude de los abonados municipales por este concepto.

Esta liquidación se realizará por la Empresa Concesionaria del Servicio de Gestión de Agua y Saneamiento, previa conformidad del Ayuntamiento, como máximo antes del 31 de diciembre de 2005. En caso de que antes de esta fecha no se hubiese realizado el pago, el Ayuntamiento acepta que se aplique lo establecido en la estipulación cuarta.

Con el fin de mejorar el control de los ingresos obtenidos por depuración, la Empresa Concesionaria del Servicio de Gestión de Agua y Saneamiento, previa conformidad del Ayuntamiento, facilitará al Canal, junto a la liquidación trimestral, información que incluya en detalle todos los datos necesarios para evaluar la correspondiente gestión de cobro del citado servicio, acompañando informes justificativos de facturas emitidas, rectificadas o anuladas, cobros, devoluciones e importes pendientes de cobro.

Sexta

El plazo de comprobación de las liquidaciones trimestrales queda fijado en un mes desde su recepción; las mismas se darán por firmes y se cargarán o abonarán en las respectivas cuentas una vez deducido el 1,5 por 100 por gastos de gestión y cobro sobre los importes recaudados del servicio de depuración prestado por el Canal y a liquidar a esta Empresa.

Una vez conformada la liquidación por el Canal, la Empresa Concesionaria del Servicio de Gestión de Agua y Saneamiento dispondrá de un plazo de quince días naturales para realizar la transferencia económica a la cuenta bancaria indicada por el Canal.

Séptima

Que el Ayuntamiento o, en su caso, la Empresa Concesionaria del Servicio de Gestión de Agua y Saneamiento, en base a lo dispuesto en la Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales a la red de Saneamiento, y Decreto 154/1997, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales,

aplicará el factor K determinado por la Consejería de Medio Ambiente, que deberá incluir en las facturas de las industrias donde sea de aplicación el mismo, incluso en aquellas donde por no estar conectadas a redes de abastecimientos municipales tengan autoabastecimientos.

El Ayuntamiento o al Empresa Concesionaria del Servicio de Gestión de Agua y Saneamiento informará y liquidará al Canal lo recaudado por aplicación de este factor K.

El Ayuntamiento o la Empresa Concesionaria del Servicio de Gestión de Agua y Saneamiento incluirá en la gestión del servicio de depuración las lecturas de los autoabastecimientos, usuarios de dicho servicio, aplicando lo dispuesto en el Decreto 154/1997, para su facturación.

Octava

Que el Ayuntamiento o la Empresa Concesionaria del Servicio de Gestión de Agua y Saneamiento se dirigirá al Canal para resolver las posibles reclamaciones relacionadas con la aplicación de factor K.

Novena

Que el Ayuntamiento aplicará a los usuarios que no atiendan su compromiso de pago, en lo que se refiere al concepto de depuración, los mecanismos implantados en el Municipio para su cobro.

El presente Convenio, una vez aprobado por el Ayuntamiento y ratificado por el Consejo de Administración del Canal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, manteniéndose vigente en todo su contenido, como mínimo, hasta la total cancelación de la deuda reflejada en el mismo.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de ambas partes, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

(01/2.088/04)

Consejería de Presidencia

CANAL DE ISABEL II

2871 *ADENDA de 8 de septiembre de 2004, al Convenio de Gestión Integral entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y el Canal de Isabel II para la ejecución de infraestructuras hidráulicas.*

Madrid, a 8 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González. Y de otra, don Luis Manuel Partida Brunete.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante Canal), Empresa Pública dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidente de la misma.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (en adelante Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo,

EXPONEN

Primero

Que el Ayuntamiento y el Canal suscribieron, con fecha 15 de abril de 1997, un Convenio de Gestión Integral por el que dicha Empresa Pública se hace cargo de los servicios de aducción y distribución de agua potable en el ámbito de la red de titularidad del Canal, así como la depuración de las aguas residuales que se conecten a las estaciones depuradoras gestionadas por el Canal.

Segundo

Que el Ayuntamiento tramitó una revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid en sesión de fecha 20 de noviembre de 1999.

Tercero

Que dicho Plan General de Ordenación Urbana establece diversos Sectores de desarrollo en suelo urbanizable de ensanche del casco urbano, que han solicitado viabilidad de suministro de agua potable y cuyas demandas determinadas, aplicando a los techos de planeamiento de cada Sector las dotaciones que para cada uso establecen las Normas de Abastecimiento del Canal de Isabel II, son las siguientes:

Sector	Viviendas multifamiliares	Viviendas unifamiliares	Abastecimiento (m ³ /d)
S-1	890	2.085	4.271
S-2	425	1.200	2.366
S-4	278	400	1.713
Totales	1.593	3.685	8.350

Existe otro Sector de planeamiento, el S-3, que ha solicitado también viabilidad de suministro, y que por su situación alejada del casco urbano habrá de ser abastecida de forma independiente, a definir en su Proyecto de Conformidad Técnica, por lo que no se incluye en la presente Adenda.

El resto de los Sectores de planeamiento pendientes de desarrollo han sido recogidos en el documento de Avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en fase de informe, por lo que la solución del abastecimiento a dichos Sectores se estudiará conjuntamente con los nuevos desarrollos incluidos en la Revisión.

Cuarto

Que para el de abastecimiento de agua potable a los Sectores recogidos en la tabla anterior es necesario doblar la arteria de aducción actual que discurre paralela a la carretera M-600, entre los puntos kilométricos 25 y 30, aproximadamente, tal como se señala en el plano que se anexa a esta Adenda.

La conducción necesaria de doblado, con capacidad para la demanda total calculada de 8.350 m³/d, que equivale a un caudal medio de 96.6 l/s y punta de 204 l/s, es de 500 mm de diámetro, y el presupuesto estimado de ejecución por contrata (incluido IVA), para una longitud aproximada de 6 kilómetros, es de 1.983.375,50 euros.

Quinto

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, y en el Capítulo III del Reglamento de Gestión Urbanística, las necesidades de nuevas infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales generadas por los desarrollos urbanísticos deberán ser ejecutadas y/o financiadas por los promotores de los mismos, como costes de urbanización de los Sectores.

Sexto

Que para la ejecución de las infraestructuras citadas en el expositivo Cuarto, en tiempo y forma adecuados al desarrollo urbanístico, asegurando así su viabilidad, resulta necesario suscribir entre el Ayuntamiento y el Canal una Adenda al Convenio de Gestión que regule los compromisos de las partes, así como las obligaciones de los promotores de los Sectores urbanísticos que las motivan.

En virtud de lo que antecede, los comparecientes se otorgan el presente documento, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El Ayuntamiento y el Canal, en razón de las necesidades de infraestructuras generales de abastecimiento de agua potable de los Sectores de desarrollo S-1, S-2 y S-4 previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, de 20 de noviembre de 1999, convienen la ejecución de dichas infraestructuras con arreglo a las restantes cláusulas de la presente Adenda.

Segunda

El Canal se compromete a redactar el proyecto y ejecutar las obras descritas en el expositivo cuarto, una vez que se resuelvan favorablemente los trámites de Declaración de Impacto Ambiental, Plan Especial y disponibilidad de terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las obras.

En todo caso, el Canal se reserva el derecho a aumentar la capacidad y sección de las infraestructuras que son objeto del presente Acuerdo, si las necesidades de refuerzo del abastecimiento a los futuros desarrollos previstos en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada y en otros municipios abastecidos aguas abajo desde la misma arteria de la M-600 así lo requirieran, sin que en ningún caso dicho aumento suponga variación alguna sobre los demás términos de la presente Adenda.

Tercera

El Ayuntamiento se compromete a proporcionar los terrenos de titularidad municipal y que por su carácter demanial resultan necesarios para el emplazamiento de las obras a ejecutar, así como a conceder las licencias de obra correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid, con exención de todas las tasas e impuestos municipales en aplicación del artículo 18 de la Ley 50/1998, de 30 de septiembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Cuarta

El coste estimado de las infraestructuras de abastecimiento descritas en el expositivo Cuarto asciende a 1.983.375,50 euros.

La repercusión unitaria que resulta de dividir la cantidad anterior por la demanda total de abastecimiento determinada en el expositivo Tercero en 8.350 m³/d, es de:

— Infraestructuras de abastecimiento: 273,53 euros/(m³/d).

Esta repercusión unitaria se aplicará a la demanda específica de cada Sector afectada de los IPC (índice de precios al consumo) anuales sucesivos publicados a partir de un año desde la firma de la presente Adenda y hasta la de Conformidad Técnica del Canal al Proyecto de Urbanización del mencionado Sector.

Aplicando la repercusión unitaria inicial a las demandas de abastecimiento determinadas para cada uno de los Sectores de desarrollo señalados en el expositivo Tercero, resultan las siguientes repercusiones iniciales:

Repercusiones iniciales

Sectores	Demanda (m ³ /d)	Euros (IVA incluido)
S-1	4.271	1.014.490,63
S-2	2.366	561.995,98
S-4	1.713	406.888,89
Totales	8.353	1.983.375,50

Quinta

El Ayuntamiento se compromete a condicionar la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización de los Sectores y las licencias de obra de urbanización a la Conformidad Técnica previa del Canal a los proyectos de las redes de distribución.

Sexta

Los promotores redactarán los proyectos de las redes de distribución de cada Sector conforme a las directrices y Normas Técnicas del Canal, y los remitirán a esta Empresa Pública para su Conformidad Técnica.

Los proyectos de urbanización de cada Sector deberán incluir las obras de interconexión de sus redes de distribución de agua potable con las infraestructuras generales objeto de la presente Adenda.

El Canal condicionará, en todo caso, la Conformidad Técnica de los proyectos de las redes de distribución al depósito previo de avales bancarios por parte de los promotores ante el Canal, en la forma que la Empresa Pública determine, por importe de las cantidades repercutidas en la cláusula anterior.

Asimismo, el Canal condicionará la recepción de la red de distribución y su conexión al sistema general de abastecimiento al abono previo por parte de los promotores al Canal de las cantidades previamente avaladas. En caso de urbanización parcial de un Sector, el rescate de avales podrá ser también parcial y proporcional a la parte del Sector que se urbaniza.

Séptima

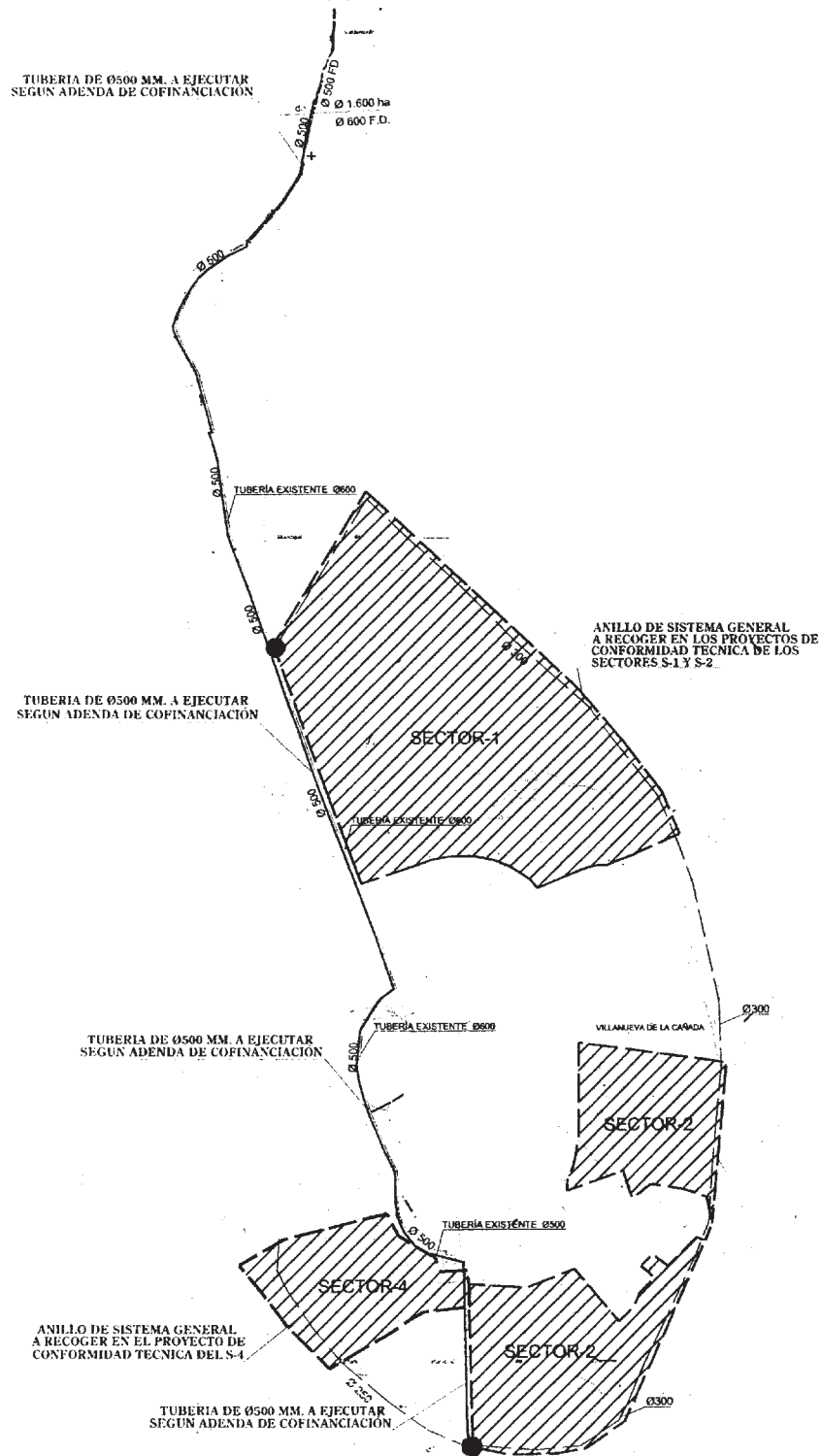
El Canal ostentará la titularidad de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable que se construyan en base a la presente Adenda.

Octava

La presente Adenda será aprobada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, del que se remitirá al Canal el Acta correspondiente.

Posteriormente, será ratificada por el Consejo de Administración del Canal y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de ambas partes, se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).



(01/2.085/04)

Consejería de Presidencia

CANAL DE ISABEL II

2872 ADENDA de 8 de septiembre de 2004, al Convenio de Gestión de Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Canal de Isabel II.

Madrid, a 8 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.
Y de otra, don Bartolomé González Jiménez.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante Canal), Empresa Pública dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la misma.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (en adelante Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Ambas partes se reconocen competentes para suscribir este Convenio y por vía de antecedentes,

EXPONEN

Primero

Que el Canal, como Empresa Pública dependiente de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en la Ley 17/1984, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento, presta el servicio de depuración de las aguas residuales del municipio de Alcalá de Henares habiendo desarrollado, dentro del Plan Integral de Agua de Madrid, las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Alcalá Este (antes Urbana), con capacidad nominal de 45.000 m³/d, que recoge también los vertidos del municipio de Meco, así como la EDAR de Alcalá Oeste (antes Industrial), con capacidad nominal de 56.000 m³/d, junto con el Emisario de Interconexión entre ambas depuradoras, infraestructuras que viene gestionando desde su puesta en servicio en 1987 y 1989, respectivamente.

Segundo

Que con fecha 12 de junio de 1998, el Ayuntamiento y el Canal suscribieron un acuerdo previo para la mejora y ampliación del sistema de depuración de las aguas residuales, sobre cuya base el Canal ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Mejoras ambientales en la EDAR de Alcalá Este. Finalizada en 1999.
- Plan Director de Mejora y Ampliación del Sistema Integral de Saneamiento y Depuración de Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas y Meco, Mayo de 2000.
- Ampliación de la EDAR de Alcalá Oeste, con una capacidad adicional de 56.000 m³/d. Puesta en servicio en el año 2000.

Tercero

Que el Ayuntamiento, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Canal han suscrito, con la misma fecha que el presente documento, el Convenio de Gestión que determina el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid, en el que se establecen la delimitación de competencias entre los diferentes Entes Gestores de dichas infraestructuras y la asunción de las obligaciones que de ella se deriven.

Cuarto

Que el Plan Director de Mejora y Ampliación de Mayo de 2000 prevé la desconexión de los vertidos de Meco, que actualmente se depuran en la EDAR de Alcalá Este, mediante la construcción de una nueva EDAR en este municipio, actualmente en fase de contratación, así como la conexión de los vertidos de Camarma de Esteruelas a la EDAR de Alcalá Oeste, margen derecha, una vez que ha sido ampliada su capacidad hasta los 112.000 m³/d que tiene en la actualidad.

Que dicha conexión se ha previsto efectuarla a través del Colector Oeste, margen derecha, de la red de saneamiento municipal de Alcalá de Henares, que discurre paralelamente al cauce del Arroyo de Camarmilla, hasta su conexión al Emisario de Interconexión entre depuradoras, y cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tramo	Longitud (m)	Sección	Nº de Pozos	Capacidad (l/s)
1º	1.768	160/240	16	5.247
2º	1.872	120/210	15	3.675
3º	923	120/180	10	923
4º	597	90/135	6	597
5º	431	70/105	3	1.159
6º	461	120/180	4	4.879

Longitud total: 6.052 metros.

Que el Colector Oeste, margen derecha, de la red de saneamiento de Alcalá de Henares tiene suficiente capacidad para dar servicio a los nuevos Sectores que se encuentran contemplados en el Planeamiento vigente de Alcalá de Henares, y que no se encuentran desarrollados en este momento.

Quinto

Que el Canal, considerando las necesidades de vertido de los Sectores nuevos que resulten de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, pendientes de desarrollo en la cuenca del Colector Oeste, margen derecha, así como la incorporación de vertidos de Camarma de Esteruelas, ha estudiado las necesidades de ampliación de dicho colector, que se recogen en el Plan Director de Mejora y Ampliación de Mayo de 2000, documento que se incorpora como Anexo a la presente Adenda.

Sexto

Que el Ayuntamiento y el Canal acuerdan la ejecución de las obras de conexión de los vertidos de Camarma de Esteruelas al Colector Oeste, margen derecho, así como las de ampliación de su capacidad para garantizar la conexión de los Sectores nuevos resultantes de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares previstos en su cuenca tributaria, con arreglo a las condiciones que se recogen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

El Ayuntamiento y el Canal, en razón de las necesidades de conexión de los vertidos de Camarma de Esteruelas y de los Sectores nuevos que resulten de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, convienen la cesión de uso al Canal, en los términos que recoge la Ley 17/1984 antes citada, para su explotación y mantenimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Adenda, y por el plazo de vigencia que se señala en la cláusula quinta, del Colector Oeste descrito en el expositivo Cuarto, que pasa a denominarse Emisario Oeste, margen derecha, a los efectos de aplicación del presente texto, con arreglo a las restantes cláusulas de la presente Adenda.

Segunda

El Canal, por la cesión de uso del citado Emisario Oeste, margen derecha, abonará al Ayuntamiento un importe total de 3.000.000 de euros, a liquidar de acuerdo con las estipulaciones del Convenio para la Liquidación de la Recaudación por la Prestación del Servicio de Depuración, descontando dicho importe de la cuota final establecida en la estipulación segunda a abonar por el Ayuntamiento el 31 de diciembre de 2009.

Tercera

El Canal se compromete a redactar el proyecto y ejecutar las obras de prolongación del Colector Oeste, margen derecha, que fueran necesarias para recoger las aguas residuales procedentes de Camarma de Esteruelas y ampliar su capacidad para los vertidos de los nuevos sectores resultantes de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, y en el capítulo III de Reglamento de Gestión Urbanística, las inversiones necesarias para la ejecución de las obras citadas, se repercutirán a los nuevos sectores resultantes de la revisión del Plan General de Ordenación

Urbana beneficiarios de las mismas, proporcionalmente a su volumen de vertido, como costes de urbanización de dichos desarrollos.

El coste estimado en el Plan Director para las obras de ampliación del Emisario Oeste es de 2,5 m/€, con una capacidad adicional de recogida de aguas residuales de 20.000 m³/d, lo que representa una repercusión unitaria de 125 euros (m³/d), más el 16 por 100 de IVA, cantidad que se aplicará a los nuevos Sectores de Camarma y los de Alcalá de Henares referidos en los párrafos anteriores, en función de su volumen de vertido de aguas residuales.

Cuarta

El Ayuntamiento autoriza al Canal a ejecutar las infraestructuras objeto del presente acuerdo y se compromete a proporcionar los terrenos de titularidad municipal y que por su carácter demanial resultan necesarios para el emplazamiento de las obras a ejecutar, así como a conceder las licencias de obra correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid, con exención de todos los impuestos municipales en aplicación del artículo 18, punto 26, de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modifica la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinta

La presente Adenda, una vez aprobada por el Ayuntamiento y ratificada por el Consejo de Administración del Canal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, manteniéndose vigente en todo su contenido por un período de treinta años, que se considera vida media útil de las infraestructuras objeto del presente acuerdo.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de ambas partes, se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

(01/2.086/04)

Consejería de Justicia e Interior

2873 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se procede a rectificar errores padecidos en la publicación de la Orden de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de 25 de agosto de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para la adquisición de equipamiento de seguridad para el apoyo a las actividades propias de los cuerpos de Policía Local.*

En fecha 7 de septiembre de 2004 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de 25 de agosto de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para la adquisición de equipamiento de seguridad para el apoyo a las actividades propias de los Cuerpos de Policía Local.

Advertidos errores en el contenido del texto remitido para la citada publicación, su rectificación se realizó remitiendo e instando íntegramente la reproducción del contenido con las debidas correcciones, dando origen a la publicación de la Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 13 de septiembre siguiente, pero sin advertir que la segunda publicación era una corrección de errores de la primera.

Se trata, por tanto, de un error informático producido en la remisión del texto para la publicación de la norma, de carácter ostensible, manifiesto e indiscutible que, después de corregido, no cambia el contenido del acto administrativo en que se produce.

Así se considera oportuno, en aras del principio de seguridad jurídica, y con el fin de evitar posibles confusiones, que se proceda a publicar la presente Resolución en la que se formula externa-

mente la corrección de errores en su integridad del texto publicado el día 13 de septiembre de 2004, otorgando un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días para no perjudicar ni restringir la participación de los posibles Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid interesados en la convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presente Resolución se procede al anuncio de que los errores materiales detectados han sido rectificados con la publicación íntegra del texto rectificado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 13 de septiembre de 2004, debiendo, por tanto, considerarse rectificada en su integridad la Orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 2004, dando un nuevo plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de septiembre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Manovel López.

(03/24.945/04)

Consejería de Educación

2874 *ORDEN 2290/2004, de 22 de junio, del Consejero de Educación, por la que se prorrogan 55 contratos para doctores en la Comunidad de Madrid de la convocatoria regulada por Orden 5813/2002, de 7 de noviembre, por un importe de 1.760.000 euros.*

Vista la Orden 5813/2002, de 7 de noviembre, del Consejero de Educación, modificada por la 2405/2003/01, de 6 de mayo, que regula la convocatoria de ayudas para la contratación de doctores en la Comunidad de Madrid.

Vista la documentación presentada por los centros contratantes para la prórroga de los contratos, en cumplimiento del artículo 17 de la Orden de convocatoria.

Vista la memoria propuesta de la ilustrísima señora Directora General de Universidades e Investigación.

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 17 para la prórroga de contratos.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Prorrogar, por un año, 55 contratos de doctores en la Comunidad de Madrid, concedidos al amparo de la Orden 5813/2002, de 7 de noviembre, que han cumplido con los requisitos que la Orden referida, en su artículo 17, establece para su prórroga y que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

Autorizar la disposición de un gasto, para el pago de la prórroga de los 55 contratos, de 1.760.000 euros, en la partida 78200 del programa 519 del presupuesto de gastos.

55 contratos × 32.000 euros/contrato = 1.760.000 euros

El gasto se cofinanciará con Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo 2000-2006, Objetivo 3.

Tercero

El pago se hará a la universidad o centro de investigación al que esté adscrito el doctor, en aplicación del artículo 4.3 de la Orden de convocatoria.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de fondos.

Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid,

al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril de la Cámara de Cuentas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), la Directora General de Universidades e Investigación, Clara Eugenia Núñez.

ANEXO

**PRÓRROGA CONTRATOS PARA DOCTORES
EN LA COMUNIDAD DE MADRID DISTRIBUIDOS
POR ORGANISMOS CONTRATANTES**

Apellidos y nombre del contratado	NIF/NIE
Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	
Herranz Carnero, Michel	03460073E
Madoz Gurrupide, Juan	33419802C
Moncalián Montes, Gabriel	13795555V
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	
Aboitiz Cantalapiedra, Nuria	07493297N
Alejo Herberg, Ali	01924200C
Azbaid, Abdelhalim	X1840263X
Fernández Fernández, Ana Patricia	50825943Z
García Perea, Rosa	50045575J
García Gutiérrez, Mari Cruz	12326449J
García García, Miguel Ángel	51396395C
Lasa Benito, Marina	02610171Q
López-Ríos Moreno, Javier	51062514F
Macía Barco, Manuel Juan	51662995G
Martín Contreras, Elvira María	08041082Y
Martín García, José María	52185031D
Monge Martínez, Fernando	00793712M
Muñoz Alamillo, Josefa	30515147N
Pascual Sastre, Isabel María	43014582M
Prosmi, Aristeo	X2900195X
Rodríguez Lorenzo, Luis María	50820363T
Sánchez Ballesta, María Teresa	50840112S
Santamaría García, Antonio	51908960F
Valero Paternain, Ana Beatriz	32808164K
Witt Sousa, Federico Guillermo	X0750695K
Fundación Jiménez Díaz	
Lorz López, Corina	51062427N
Instituto de Salud Carlos III	
Bouza Álvarez, Carmen	50284204V
Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA)	
Ramón-Laca Menéndez de Luarda, Luis	00808221R
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)	
Medina Alcázar, Joaquín	27470257T
Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales (INTA)	
Córdoba Jabonero, Carmen	51909785G

Apellidos y nombre del contratado	NIF/NIE
Universidad Autónoma de Madrid	
Briones Alonso, Ana María	52509214F
Chaminade Domínguez, Cristina	43070536T
Fernández Jiménez, María Teresa	07233088W
Grande Pérez, Ana	32795311W
Liste Noya, María Isabel	32788447S
Mattesini, Maurizio	06262988L
Pardo Merino, Beatriz	32764553H
Rodríguez García, Margarita Eva	07236866P
Universidad Carlos III de Madrid	
El-Saeid Essa, Yasser	02260737K
Escobedo Martínez, Ramón	30599165B
Universidad Complutense de Madrid	
Benito Moreno, María Isabel	11798759N
Filippone, Salvatore	04563038E
González Romanillos, José Antonio	01925838W
Juarranz Moratilla, María Guillerma	03093086T
Makarov, Valeri	X2700544E
Martínez Nieto, Roxana Beatriz	00818218Q
McBride, Carl	X3004687J
Monterde Villar, Inmaculada	20204742R
Zamora Bonilla, Francisco Javier	51399935H
Universidad de Alcalá	
González Jiménez, Enrique	52507382S
Martínez Ruiz, Elena	51664374A
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	
Buceta Fernández, Javier	02880680E
Universidad Politécnica de Madrid	
Cabrera Umpiérrez, María Fernanda	52845150M
Terefe Wondafraash, Teshome	01939252F
Universidad Rey Juan Carlos	
Frías Martínez, Enrique	46775835E
Sánchez Álvarez, Ana María	50451970K

(03/24.663/04)

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio**

2875 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública Orden por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa a la elevación del nivel de catalogación del edificio sito en la calle Almagro, número 1 (Ac.: 187/2004).

Por el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 9 de septiembre de 2004, se dictó Orden por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativa a la elevación del nivel de catalogación del edificio sito en la calle Almagro, número 1, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativa a la elevación del nivel de catalogación del edificio sito en la calle Almagro, número 1, previo informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente de referencia cuenta con los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 30 de abril de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria, acordó aprobar inicialmente la presente Modificación Puntual y someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes. Dicho trámite fue cumplimentado mediante la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 148, de 24 de junio de 2003, y en el periódico "El País", del día 15 de marzo de 2004, y, exponiéndose en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento durante el plazo reglamentario. Durante el mismo no se presentaron alegaciones a la presente Modificación Puntual.

2. Con fecha 24 de junio de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite informe favorable.

3. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2004, acordó aprobar con carácter provisional la Modificación Puntual de referencia y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, si procede, al amparo del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por el órgano autonómico competente.

II. La Modificación Puntual propuesta tiene por objeto modificar el nivel de catalogación del edificio de la finca sita en la calle Almagro, número 1, pasando de Nivel 2 Grado Estructural a Nivel 1 Grado Integral.

La justificación del cambio de catalogación viene determinada por considerar que las características del edificio lo hacen merecedor de este nuevo nivel de protección, en particular teniendo en cuenta la protección dispensada a otros edificios del entorno de análogas características, pero con mayor nivel de protección.

III. En relación con el contenido de la Modificación Puntual propuesta, a continuación se señalan los aspectos más significativos:

El Plan General de Madrid regula la finca situada en la calle Almagro, número 1, mediante la Norma Zonal 1, Grado 3, Nivel C, y la cataloga dentro del Nivel 2 Grado Estructural, con número de catálogo 12440. La finca se encuentra incluida en el ámbito del APE 00.01 "Centro Histórico".

Se pretende la modificación de las condiciones de protección de la finca de referencia, pasando su catalogación de Nivel 2, Grado Estructural a Nivel 1, Grado Integral. Las condiciones urbanísticas de aplicación a los edificios catalogados están recogidas en el Capítulo 4.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Madrid que señala tres niveles de protección, encuadrando dentro del Nivel 1 aquellos edificios "que se consideran protegidos de forma global, con el fin de mantener sus características arquitectónicas y constructivas, volúmenes, formas y elementos decorativos". En atención a sus valores intrínsecos, de posición y forma, se dividen en dos grados, correspondiendo el Integral "a aquel con el que se protegen los edificios de gran calidad, que presentan importantes valores arquitectónicos y ambientales".

El resto de parámetros urbanísticos no serían modificados.

A tales efectos, se modifican convenientemente los siguientes documentos del Plan General:

- Plano del Catálogo de Edificios Protegidos. Hoja CA66/6. Se sustituye la trama actual en la finca de la calle Almagro, número 1, correspondiente al Nivel de Protección 2, Grado Estructural, por la correspondiente al Nivel de Protección 1, Grado Integral.
- Plano de Análisis de la Edificación (AE) Hoja 07.04.051. Se sustituye la trama correspondiente a las áreas de protección estructural por la correspondiente a las áreas de restauración obligatoria.
- Listado de Catálogo de Elementos Protegidos. Se modifica el grado de protección del elemento catalogado con Código 12440, sustituyendo en la dirección calle Almagro, número 1, el "Nivel Estructural" por el "Nivel Integral".

IV. Respecto al análisis y valoración de la propuesta formulada, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite informe, con fecha 7 de julio de 2004, que considera urbanísticamente justificada la Modificación planteada, toda vez que las características del edificio le hacen merecedor de una mayor catalogación, siendo el grado y niveles propuestos adecuados para preservar los valores histórico-artísticos de la finca.

Asimismo, se señala que en la Reunión Conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes (actual Consejería de Cultura y Deportes) de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid, en sesiones de fechas 2 y 3 de abril de 2002, se informó favorablemente la catalogación.

V. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero competente en materia de ordenación urbanística, previo informe de la Comisión de Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización, así como sus modificaciones o revisiones, cuando correspondan a municipios con población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

HA RESUELTO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativa a la elevación del nivel de catalogación del edificio sito en la calle Almagro, número 1.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 10 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 4849/2004, de 19 de mayo), el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, Pedro Baena Pinedo.

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

2876 RESOLUCIÓN 1898/2004, de 1 de septiembre, del Director-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se publica la relación de Entidades Locales a quienes se ha concedido subvención en el ejercicio 2004, con cargo a los presupuestos de gastos y dotaciones del Instituto Madrileño de Menor y la Familia.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y

para general conocimiento, se hace pública la relación de Entidades Locales a quienes se ha concedido subvención en el ejercicio 2004, con cargo a la convocatoria publicada por Orden 1453/2003, de 9 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero), para el desarrollo de programas dirigidos a favorecer la mediación familiar, prevenir la violencia familiar y favorecer la participación social infantil, con indicación de los conceptos y cuantías de las mismas.

Dichas subvenciones fueron concedidas a Entidades Locales mediante Resoluciones de la Gerencia de este Instituto.

ENTIDADES LOCALES: PROGRAMA

Institución	Concepto	Cuantía en euros
Ayuntamiento de Alcalá de Henares	Punto de encuentro familiar y mediación	14.057,45
Ayuntamiento de Alcobendas	Consejo de infancia	6.458,83
Ayuntamiento de Alcorcón	Punto de encuentro familiar y mediación	9.498,28
Ayuntamiento de Algete	Apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia	11.777,87
Ayuntamiento de Algete	Apoyo educativo a menores y familias	4.179,24
Ayuntamiento de Aranjuez	Apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia	9.118,35
Ayuntamiento de Aranjuez	Orientación y mediación familiar-PEF	7.218,69
Ayuntamiento de Arganda del Rey	Mediación familiar	7.736,00
Ayuntamiento de Arganda	Dinamización y participación infantil	14.000,00
Ayuntamiento de Boadilla del Monte	Mediación en conflictos familiares	9.118,35
Ayuntamiento de Collado Villalba	Apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia	11.018,00
Ayuntamiento de Colmenar Viejo	Servicio de orientación y mediación familiar	11.397,93
Ayuntamiento de Coslada	Punto de encuentro familiar	13.297,59
Ayuntamiento de Coslada	SOF para la prevención de la violencia	11.397,93
Ayuntamiento de Fuenlabrada	Punto de encuentro familiar	18.996,56
Ayuntamiento de Galapagar	Participación social infantil	11.018,00
Ayuntamiento de Galapagar	Mediación familiar	7.218,69
Ayuntamiento de Getafe	Apoyo y mediación en situación de conflicto familiar y violencia	15.577,18
Ayuntamiento de Getafe	Desarrollo participación a través de la comisión infantil-adolescencia	11.777,87
Ayuntamiento de Leganés	Mediación y punto de encuentro familiar	17.856,76
Ayuntamiento de Leganés	Consejo de atención a la infancia y adolescencia	11.777,87
Mancomunidad 2016	Intervención con menores y familias en riesgo	23.555,73
Mancomunidad "La Encina"	Mediación, orientación familiar, PEF	10.900,00
Mancomunidad "La Maliciosa"	Mediación terapia familiar y PEF	17.096,90
Mancomunidad "Las Cañadas"	Proyecto de orientación y mediación familiar	6.078,90
Mancomunidad "Las Vegas"	Atención familiar especial para menores y familia	14.057,45
Mancomunidad "Los Pinares"	Atención y tratamiento familiar, niños y adolescentes	13.677,52
Mancomunidad "Los Pinares"	Orientación y mediación familiar	11.777,87
Mancomunidad "Mejorada-Velilla"	Orientación y mediación: Resolución de conflictos	15.197,25
Mancomunidad "Mejorada-Velilla"	Forma parte: Participación e implicación de los menores	11.397,93
Mancomunidad "Misecam"	Intervención con menores y familias para prevención de violencia	17.476,83
Mancomunidad "Misecam"	Promoción participación de los menores	11.777,87
Mancomunidad "Sierra Norte"	Prevención y atención de la violencia familiar	24.315,59
Mancomunidad "Sierra Oeste"	Juguemos a participar	14.057,45
Mancomunidad "Sierra Oeste"	Servicio integral de asesoramiento familiar y prevención de violencia	19.756,42
Mancomunidad "Tham"	Orientación, atención, tratamiento y mediación familiar	17.476,83
Ayuntamiento de Majadahonda	Intervención y prevención de violencia en familias	8.358,49
Ayuntamiento de Majadahonda	Orientación y/o mediación familiar PEF	15.577,18
Ayuntamiento de Móstoles	Punto de encuentro familiar	12.157,80
Ayuntamiento de Parla	Mediación familiar y PEF	15.577,18
Ayuntamiento de Parla	Participación infantil	9.878,21
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	Participación infantil	11.777,87
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	Atención integral a familias en situación de violencia familiar	9.878,21
Ayuntamiento de San Fernando de Henares	Apoyo familias en cuyo seno se produce violencia	12.917,66
Ayuntamiento de San Fernando de Henares	Desarrollo participación	7.218,69
Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes	Mediación familiar y prevención de la violencia	13.297,59
Ayuntamiento de Valdemoro	Orientación y mediación familiar	15.197,25
Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón	Mediación en conflictos familiares y PEF	6.078,90

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

CANAL DE ISABEL II

Subasta de 15 de septiembre de 2004, para la ejecución de las "Obras del proyecto número 9 de refuerzo de la Arteria Cincura Sur, entre las avenidas de La Mancha y Europa, de Leganés".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 398/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: "Obras del proyecto número 9 de refuerzo de la Arteria Cincura Sur, entre las avenidas de La Mancha y Europa, de Leganés".
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Nueve meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.598.766,79 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
 - Provisional: 31.975,34 euros.
 - Definitiva: El 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Tratamiento y Aducción. Departamento de Desarrollo de Explotación de Aducción.
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 3.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1017.
 - e) Los pliegos de condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: http://www.madrid.org/psga_gestiona
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Grupo E, subgrupo 6, categoría f).
 - Grupo K, subgrupo 2, categoría c).
 - b) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a lo determinado en el apartado 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta. En estos casos, la justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 1.c) del artículo 16 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en los apartados b) y c) del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.3.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la subasta.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la presente publicación, antes de las trece horas. Si el plazo coincidiese con sábado o festivo, el límite se extenderá hasta las trece horas del día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Departamento de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: Al tercer día hábil contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas. Si la fecha resultante para la apertura coincidiese en sábado o festivo, dicho acto tendrá lugar el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales en la forma prevista en el apartado 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las solicitudes de participación: Castellano.
Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados con las letras A ("Propuesta económica"), B ("Documentación administrativa") y C ("Referencias técnicas"), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la subasta.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo anexo número 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
Madrid, a 15 de septiembre de 2004.—El Director-Gerente, Ildelfonso de Miguel Rodríguez.

(01/2.087/04)

Consejería de Hacienda

Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de: "Seguridad para las sedes de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Oficina Presupuestaria.
 - c) Número de expediente: 05-AT-00033.2/2004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Seguridad para las sedes de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Nueve meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 784.199,24 euros, importe total.
5. Garantías: Provisional, 15.683,98 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda.
 - b) Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, bajo.
 - c) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - d) Teléfono: 917 209 942.
 - e) Telefax: 917 209 932.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 de octubre de 2004.
 - g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación:
 - Clasificación (Orden de 24 de noviembre de 1982): Grupo III, Subgrupo 2, Categoría D.
 - Nueva clasificación (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D.
 - Presentación de ofertas:
 - Fecha límite de presentación: 8 de octubre de 2004.
 - Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda.
 - 2.º Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, bajo.
 - 3.º Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - Admisión de variantes: No.
 - Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Consejería de Hacienda. Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Generales y Oficina Presupuestaria.
 - Domicilio: Calle Gran Vía, número 43, planta décima, Sala de juntas.
 - Localidad: Madrid.
 - Fecha: 27 de octubre de 2004.
 - Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 14 de septiembre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(01/2.033/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la ejecución y declaración de utilidad pública de las instalaciones definidas en el proyecto denominado "Enlace en APA con gasoducto de Ajalvir", en los términos municipales de Ajalvir y Paracuellos de Jarama.

2004PG385

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el artículo 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el artículo 86 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionaria: "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", con domicilio en la avenida de América, número 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Construcción y declaración de utilidad pública de las instalaciones definidas en el proyecto "Enlace en APA con gasoducto de Ajalvir", que afecta a los términos municipales de Ajalvir y Paracuellos de Jarama.

Características de las instalaciones:

- Presión máxima de diseño: 16 bar, según ITC MIG 5.2.
- Presión de origen: 16 bar máximo.
- La longitud total de la canalización es de 2.392 metros en tubería de acero API 5L Gr.B, de 6 pulgadas de diámetro.

Presupuesto: El presupuesto de las instalaciones será de 186.337,55 euros.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afecciones a fincas particulares:

1. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

2. Para las canalizaciones:

2.1 Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de terreno de 2 metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías para la conducción de gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

2.2 Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F4, 28016 Madrid, y presentar por triplicado ejemplar en dicho Centro, las alegaciones que considere oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**Proyecto: Enlace en APA con Gasoducto de Ajalvir**

Finca n.º	Titular y domicilio	AFECCIÓN		CATASTRO		Naturaleza
		LM	OT (m ²)	Pol.	Par.	
Término municipal: Paracuellos de Jarama						
M-PJ-100	Federico Pi Meco. C/ Berlín, 7, 28028 Madrid	35	350	6	17	Labor seco
M-PJ-101	Martina Ramos Bayo. C/ Real, 38, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	51	510	6	18	Labor seco
M-PJ-102	Ludivina Romero Gordo. C/ Chorillo Bajo, 1, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	33	330	6	19	Labor seco
M-PJ-103	Hnos. Ramos Velázquez. Rda. Cuestas, 23, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	28	280	6	20	Labor seco
M-PJ-104	Anunciación García Herreros. C/ Santa Ana, 16, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid). Mariano García Herreros. C/ Eras de Chamberí, 2, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	20	180	6	22	Labor seco
M-PJ-105	Vicenta Bernardo Ramos. C/ Chorrillo, 1, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	35	310	6	23	Labor seco
M-PJ-106	Pedro Sorici Pages. C/ Rodríguez San Pedro, 70, 28015 Madrid	58	542	6	24	Labor seco
M-PJ-107	Federico Pi Meco. C/ Berlín, 7, 28028 Madrid	0	20	5	250	Labor seco
M-PJ-108	Luis García Puerta. Rda. Cuestas, 6, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	58	546	6	25	Labor seco
M-PJ-109	María Ramos Velázquez. Rda. Cuestas, 23, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	102	816	6	26	Labor seco
M-PJ-110	Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Pza. Constitución, 1, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	208	1.998			Camino
M-PJ-111	Hnos. Ramos Velázquez. Rda. Cuestas, 23, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	0	364	5	239	Labor seco
M-PJ-112	Eleuteria Ramos Domínguez. C/ Real, 26, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	102	612	6	27	Labor seco
M-PJ-113	Federico Pi Meco. C/ Berlín, 7, 28028 Madrid	0	516	5	377	Labor seco
M-PJ-114	Hnos. Ramos Velázquez. Rda. Cuestas, 23, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	0	398	5	239	Labor seco
M-PJ-115	María Pedraz González	34	302	6	31	Labor seco
M-PJ-116	Ignacia Gordo Marcos	7	70	6	32	Labor seco
M-PJ-117	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. C/ Josefa Valcárcel, 11, 28027 Madrid	180	1.800			Autopista
M-PJ-118	Hnos. Ramos Velázquez. Rda. Cuestas, 23, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	53	604	6	37	Labor seco
M-PJ-119	Hercesa Inmobiliaria, S. A. C/ Arturo Soria, 65, 28027 Madrid	0	825	5	232	Suelo urbano
M-PJ-120	Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Pza. Constitución, 1, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	170	850			Camino
M-PJ-121	Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Pza. Constitución, 1, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid)	4	3.500			Futuro Vial
M-PJ-122	Ministerio de Defensa. P.º de la Castellana, 109, 28046 Madrid	1.323	9.930	5	230	Labor seco
Término Municipal: Ajalvir						
M-AV-100	Confederación Hidrográfica del Tajo. Avda. Portugal, 81, 28011 Madrid	15	150			Arroyo
M-AV-101	ITP, S. A. Ctra. Torrejón, km 3,500, 28864 Ajalvir (Madrid)	32	420			Suelo urbano
M-AV-102	C. M. Consejería de Transportes. Dirección General de Carreteras. C/ Orense, 60, 28020 Madrid	15	210			Carretera
M-AV-103	C. M. Dirección General de Agricultura y Alimentación. Servicio de Estructuras, Producción y Desarrollo. C/ Ronda de Atocha, 17, 28012 Madrid	8	112			Vía pecuaria

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**INSTALACIONES AUXILIARES****Proyecto: Enlace en APA con Gasoducto de Ajalvir**

Finca n.º	Titular y domicilio	AFECCIÓN			CATASTROS		Naturaleza
		LM	OT (m²)	Exp. (m²)	Pol.	Par.	
Término municipal: Paracuellos de Jarama							
M-PJ-100-PO	Federico Pi Meco. C/ Berlín, 7, 28028 Madrid	0	0	4	6	17	Labor secano
Término municipal: Ajalvir							
M-AV-103-PO	C. M. Dirección General de Agricultura y Alimentación. Servicio de Estructuras, Producción y Desarrollo. C/ Ronda de Atocha, 17, 28012 Madrid	0	0	4			Vía pecuaria

ÍNDICE DE PLANOS

Número de plano	Fincas
PP-101	M-PJ-100 y PO a M-PJ-120
PP-102	M-PJ-118 a M-PJ-122
PP-103	M-PJ-122 a M-PJ-122
	M-AV-100 a M-AV-103 y PO

(02/11.599/04)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Anuncio de 16 de septiembre de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por el que se somete a información pública el "Proyecto Básico de Construcción de la Infraestructura de la Prolongación de la línea 11 del Metro de Madrid al PAU de Carabanchel", que afecta al término municipal de Madrid, incluido el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo.

Por la ilustrísima señora Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, en fecha 9 de septiembre de 2004, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«En el marco del Programa de Ampliación de la Red de Metro de Madrid previsto para el período 2003-2007, se ha redactado el "Proyecto Básico de Construcción de la Infraestructura de la Prolongación de la línea 11 del Metro de Madrid al PAU de Carabanchel", que afecta al término municipal de Madrid, incluido el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo, promovido por MINTRA (Madrid Infraestructuras del Transporte), ente público dependiente de esta Consejería de Transportes e Infraestructuras.

A fin de cumplimentar la tramitación prevista en el artículo 228 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y artículo 29 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la aprobación del mencionado Proyecto procede su sometimiento al trámite de información pública, así como la petición de informes a los distintos organismos y entidades afectados.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO**Primero**

Someter el "Proyecto Básico de Construcción de la Infraestructura de la Prolongación de la Línea 11 del Metro de Madrid al PAU de Carabanchel", que afecta al término municipal de Madrid, incluido el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo, al trámite de Información pública, por plazo de treinta días hábiles mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos previstos en el Real

Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Remitir un ejemplar del Proyecto, incluido el Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de que se formulen las observaciones oportunas en el plazo de dos meses previsto en el artículo 228.1 del citado Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, a los siguientes organismos y entidades:

- Delegación del Gobierno en Madrid.
- Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.
- Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Ayuntamiento de Madrid.
- Canal de Isabel II.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Infraestructura de la Defensa del Ministerio de Defensa.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado en la Unidad de Información y Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sito en la calle Maudes, número 17, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado trámite de información pública, cuantas personas se consideren afectadas por dicho Proyecto podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Consejero de Transportes e Infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dichas alegaciones deberán versar sobre las circunstancias justificativas de la consideración del interés general del proyecto y/o

sobre la concepción global de su trazado, así como sobre el Estudio de Impacto Ambiental sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, a 16 de septiembre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(01/2.089/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 7723/2004, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la exposición de las listas provisionales correspondientes a la convocatoria de adjudicación de 533 viviendas, sitas en el municipio de Madrid (barrio de la Ventilla), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 11 de marzo de 2004.

Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes y revisadas aquéllas, se hace pública la exposición de la relación nominal de solicitantes admitidos y excluidos.

Dicha exposición se realizará en las dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sitas en la calle Braganza, sin número, por un plazo de quince días, durante el cual se podrán formular reclamaciones por aquellos que se consideren perjudicados, como así establece el artículo 11.4 del Decreto 195/2000, de 31 de agosto, por el que se regula el régimen de adjudicación de viviendas de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 13 de septiembre de 2004.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, Juan Blasco Martínez.

(03/24.805/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la/s resolución/es sancionadora/s en materia de Consumo, que se relaciona/n en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección de Salud Pública, Alimentación y Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Serauxgás, Sociedad Limitada. Plaza de Munilla, 7, B, 28032 Madrid. — 04-SM-00188.4/2004. — Resolución.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente, ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo de esta Comunidad, Recurso de Reposición en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo

previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999); o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid.

Madrid, a 13 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico (firmado).

(03/24.944/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

Resolución de 21 de julio de 2004, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento abierto, número 2004-0-25 para la contratación del suministro de reservorios venosos con destino a quirófanos del Hospital Universitario “12 de Octubre”.

1. Entidad adjudicataria:

- Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Número de expediente: 2004-0-25.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministros.
- Descripción del objeto: Reservorios venosos con destino a quirófanos del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Lotes: 4 lotes.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 13 de abril de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 95.472,38 euros.

5. Adjudicación:

- Fecha: 21 de julio de 2004.
- Contratista: “Palex Medical, Sociedad Anónima”, por un importe de 92.606,02 euros.
- Nacionalidad: ...
- Importe de adjudicación: 92.606,02 euros.

En Madrid, a 21 de julio de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Joaquín Martínez Hernández.

(03/24.575/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

Resolución de 4 de agosto de 2004, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento negociado, número 2004-3-56 para la contratación de la obra de reforma y acondicionamiento del control de enfermería, planta baja, ala derecha, pasillo derecho, del edificio de la Residencia General, Hospital Universitario “12 de Octubre”.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Número de expediente: 2004-3-56.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Reforma y acondicionamiento del control de enfermería, planta baja, ala derecha, pasillo derecho, del edificio de la Residencia General, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Lotes: No procede.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 250.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 4 de agosto de 2004.
 - b) Contratista: "Cieca, Sociedad Limitada", por un importe de 200.332,54 euros.
 - c) Nacionalidad: ...
 - d) Importe de adjudicación: 200.332,54 euros.

En Madrid, a 4 de agosto de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/24.567/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 17 de agosto de 2004, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento negociado, número 2004-3-55 para la contratación del mantenimiento de equipos de endoscopia "Fuji" para el Área XI de Atención Especializada, Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Número de expediente: 2004-3-55.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de equipos de endoscopia "Fuji" para el Área XI de Atención Especializada, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Lotes: No procede.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 96.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de agosto de 2004.
 - b) Contratista: "Sistemas Técnicos Endoscópicos, Sociedad Anónima", por un importe de 96.000 euros.

- c) Nacionalidad: ...
- d) Importe de adjudicación: 96.000 euros.

En Madrid, a 17 de agosto de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/24.569/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso, procedimiento negociado, número 2004-3-47 para la contratación del suministro de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "12 de Octubre".

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Número de expediente: 2004-3-47.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Lotes: 2 lotes.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 1.580.389,64 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 9 de agosto de 2004.
 - b) Contratista: "Gilead Sciences, Sociedad Limitada", por un importe de 1.580.389,64 euros.
 - c) Nacionalidad: ...
 - d) Importe de adjudicación: 1.580.389,64 euros.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/24.570/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Resolución de 20 de septiembre de 2004, de la Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del tratamiento integral de prevención de legionelosis del Hospital Universitario de Getafe y ambulatorio de Los Ángeles de Getafe.

Resolución de la Gerencia del Hospital Universitario de Getafe por la que se convoca concurso abierto para la contratación del tratamiento integral de prevención de legionelosis.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de Getafe).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: CA 2004-8-17.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Suministro. Descripción del objeto:
Tratamiento integral de prevención de legionelosis.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital Universitario de Getafe y ambulatorio de Los Ángeles de Getafe.
 - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato, veinticuatro meses.
 - d) Lotes: No.
 - e) Presupuesto base de licitación: 141,200 euros.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Garantías provisionales: 2 por 100 del presupuesto de licitación.
 5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Suministros del Hospital.
 - b) Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,500.
 - c) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - d) Teléfono: 916 839 689.
 - e) Fecha límite de documentos e información: 8 de octubre de 2004.
 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - b) Solvencia técnica: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 7. Presentación de las ofertas: Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 8 de octubre de 2004.
 - a) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso abierto que se convoca.
 - b) Lugar de presentación: Registro interno del Hospital Universitario de Getafe.
 - 1.º Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,500.
 - 2.º Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
 - c) Admisión de variantes: No.
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Domicilio: Primera planta del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Localidad: Getafe.
 - d) Fecha: 22 de octubre de 2004, a las nueve y treinta horas.
 9. Otras informaciones: Los Pliegos podrán ser solicitados en la dirección de correo electrónico sersum.hugf@salud.madrid.org del Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe, y en la página web www.madrid.org/psga_gestion. Los licitadores que no resulten adjudicatarios podrán retirar del Servicio de Suministros la documentación presentada según lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1098/2001.
 10. Gastos de los anuncios: Los gastos de licitación serán por cuenta de los adjudicatarios.
Getafe, a 20 de abril de 2004.—La Directora-Gerente, Almudena Pérez Hernando.

(01/2.092/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Notificación de 26 de julio de 2004, de la Resolución adoptada por la Vocal-Comisionada de Tutela del Menor al interesado.

A fin de notificar las Resoluciones adoptadas por la Vocal-Comisionada, y no pudiendo ser hallados los domicilios conocidos

de los padres y/o las madres del/los menor/es, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, poniendo de manifiesto que tienen a su disposición el texto íntegro de la Resolución en la sede de la Comisión, Zona Acción Tutelar III, calle Mar Caspio, número 8, 28033 Madrid.

Don Mohamed Miquemar. Expediente TU-853/02. Fecha de Resolución: 26 de julio de 2004.

Madrid, a 26 de julio de 2004.

(03/24.444/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Notificación de 27 de julio de 2004, de la Resolución adoptada por la Vocal-Comisionada de Tutela del Menor a la interesada.

A fin de notificar las Resoluciones adoptadas por la Vocal-Comisionada, y no pudiendo ser hallados los domicilios conocidos de los padres y/o las madres del/los menor/es, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, poniendo de manifiesto que tienen a su disposición el texto íntegro de la Resolución en la sede de la Comisión, Zona Acción Tutelar III, calle Mar Caspio, número 8, 28033 Madrid.

Doña María de los Ángeles Hernández Carazo. Expediente TU-171/93. Fecha de Resolución: 26 de julio de 2004.

Madrid, a 27 de julio de 2004.

(03/24.446/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Notificaciones de 29 de julio de 2004, de las Resoluciones de la Vocal-Comisionada y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas.

A fin de notificar los Acuerdos tomados en sesiones de Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas, y no pudiendo ser hallados los domicilios conocidos de los padres y/o las madres del/los menor/es, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación de dicho Acuerdo de la Comisión, poniendo de manifiesto a los citados que tienen a su disposición el texto íntegro del mismo en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, de Madrid.

TU 42-3/01. Villarreyes Salazar, hermanos. 29 de junio de 2004.
TU 760-2/04. Doña Adela Gabarri González. 22 de junio de 2004.
TU 131/94. Ahmed Elalaoini Mohamed. 20 de julio de 2004.
TU 135/96. Doña Marta Casanova Rodea. 20 de julio de 2004.
TU 544/04. Doña Mercedes Vallegas García. 20 de julio de 2004.
TU 599/04. Don Enrique San Tirso y doña Mireille Carceller Martín. 29 de junio de 2004.

TU 1380/04. Don Félix Puebla. 20 de julio de 2004.
TU 374/04. Doña Carmen Carreño Damas. 20 de julio de 2004.
TU 259/00 y TU 157/01. Doña Lucía Yagual Ortiz. 20 de julio de 2004.

TU 157/01.
CT 781/03. Don Francisco Javier Palacios Fernández. 20 de julio de 2004.

TU 1114-5/04. Doña Betty del Carmen Antazuna Galarza. 20 de julio de 2004.

TU 1195/04. Don Miguel Ángel Muñoz. 20 de julio de 2004.
TU 262/02. Don Ángel Lara Espinar y doña Francisca Moya Morales. 15 de junio de 2004.

TU 1173/04. Doña Rosa García-Aranda Tavira. 13 de julio de 2004.

TU 605/03. Doña Carmen Cortés Fernández y don José Bravo Rodríguez. 27 de julio de 2004.

TU 155/94. Doña Amparo Gómez Ferrero. 27 de julio de 2004.
CT 706/03. Don Valentín Villafranca Ruiz, 27 de julio de 2004.
TU 832-3/02. Don Wasington Gonzalo Espinoza. 27 de julio de 2004.

TU 640-4/03. Doña Carmen Ortiz Duque. 27 de julio de 2004.
Madrid, a 29 de julio de 2004.

(03/24.449/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de septiembre de 2004, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de: "Servicio de limpieza en el centro de mayores de Vallecas Pueblo".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
 - c) Número de expediente: 08-AT-00025.5/2004 (934/27-02/0-05).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el centro de mayores de Vallecas Pueblo.
 - b) Lugar de ejecución: El servicio se prestará en el centro de mayores ubicado en calle Sierra Palomeras, número 5, 28031 Madrid.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: De 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 111.150 euros, importe total.
5. Garantías: Provisional, no procede (artículo 35 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta, derecha.
 - c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 809 449.
 - e) Telefax: 915 809 565.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de proposiciones.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Clasificación (Orden de 24 de noviembre de 1982): Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.
 - Nueva clasificación (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.
 - b) Otros requisitos:
 - De solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
 - De solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si fuese sábado o festivo se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la sección tercera del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
 - 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 18 de octubre de 2004.
 - e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona
Hágase público para general conocimiento.
Madrid, a 7 de septiembre de 2004.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Gonzalo Quiroga Churrua.
(01/2.034/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de septiembre de 2004, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de: «"Servicio de limpieza en el centro de mayores "Ricardo de la Vega" (Getafe II)».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
 - c) Número de expediente: 08-AT-00026.6/2004 (934/11-01/0-05).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el centro de mayores "Ricardo de la Vega" (Getafe II).
 - b) Lugar de ejecución: El servicio se prestará en el centro de mayores "Ricardo de la Vega", situado en calle Padre Blanco, con vuelta a calle Ferrocarril, sin número, 28901 Getafe (Madrid).
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: De 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 106.400 euros, importe total.
5. Garantías: Provisional, no procede (artículo 35 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 809 449.
 - e) Telefax: 915 809 565.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de proposiciones.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Clasificación (Orden de 24 de noviembre de 1982): Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.
 - Nueva clasificación (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.
 - b) Otros requisitos:
 - De solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
 - De solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si fuese sábado o festivo se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la sección tercera del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
 - 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 18 de octubre de 2004.
 - e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de septiembre de 2004.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Gonzalo Quiroga Churruca.

(03/24.580/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de septiembre de 2004, del Gerente, por delegación, del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de: "Servicio de limpieza para los centros de mayores de Villaverde Alto y Villaverde Bajo".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 08-AT-00029.0/2004 (934/99-02/0-05).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para los centros de mayores de Villaverde Alto y Villaverde Bajo.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Centros de mayores de Villaverde Alto y Villaverde Bajo.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: De 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 196.513,20 euros, importe total.
5. Garantías: Provisional, no.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta, derecha.
 - c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 809 449.
 - e) Telefax: 915 809 565.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Clasificación (Orden de 24 de noviembre de 1982): Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.
 - Nueva clasificación (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.
 - b) Otros requisitos:
 - De solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
 - De solvencia técnica o profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la sección tercera del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
 - 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 18 de octubre de 2004.
 - e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...
13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de septiembre de 2004.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Gonzalo Quiroga Churruca.

(03/24.581/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Directora General de la Mujer, por la que se procede a la corrección del error material detectado en el Anexo a la resolución provisional parcial de la Directora General de la Mujer, de 15 de junio de 2004, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 2 de julio de 2004.

Detectado error material en los datos de denominación de una de las empresas que figuraban en el Anexo de la resolución provisional parcial de la Directora General de la Mujer, de 15 de junio de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de julio de 2004), dictada al amparo de lo establecido en la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se regulan las ayudas al empleo de mujeres generado por el desarrollo de los proyectos empresariales cofinanciados por el Fondo Social Europeo, y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Hacer pública la corrección de errores formulada por el Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, con respecto a los datos que figuraban en el Anexo de la resolución provisional parcial de 15 de junio de 2004, referente a la denominación de una de las empresas relacionadas en el mismo, la correspondiente al expediente número 374/2003:

Donde dice: "Cobo y Macías Asesores, Sociedad Limitada".

Debe decir: "DGM Consultoría Empresarial, Sociedad Limitada".

De conformidad con lo estipulado en el artículo 8.1 de la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, las interesadas podrán presentar ante la Dirección General de la Mujer, las alegaciones que consideren procedentes en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de septiembre de 2004.—La Directora General de la Mujer, Patricia Flores Cerdán.

(03/24.558/04)